BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3.00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXI

Martes 7 de agosto de 1956

Núm. 220

SUMARIO

PA	GINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
BACKICOPORA DEL ENERGINO		Orden de 23 de junio de 1956 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación y consolidación del Grupo Escolar de Abarán (Murcia)	
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 17 de julio de 1956 por el que se dispone que el Teniente General don Francisco Franco Salyado- Araujo pase al Grupo de Destmo de Arma o Cuerpo Otro de 26 de julio de 1956 por el que se nombra Director	5160	MINISTERIO DE INDUSTRIA Crden de 10 de l'obrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Redención», número 9.515, de la provincia de Badajoz	
del Museo del Ejército al Teniente General don Gustavo Urrutia González	5160		
Otro de 26 de julio de 1956 por el que se nombra Jefc de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y	0100	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	,
Generalisimo de los Ejércitos al Teniente General don Antonio Barroso Sánchez-Guerra Otro de 26 de julio de 1956 por el que se dispone que el General de División don Fermin Gutiérrez de Soto pase a ejercer el cargo de Capitán General de la novena Re-	5160	Orden de 30 de junio de 1956 por la que se autoriza a la agencia de viajes del grupo B «Viajes Costa Brava» para que cese en su dependencia de la agencia «Viajes Fram, Ltda.», pasando a depender de la agencia del grupo A «Viajes Victory, S L., A. Leibacher». de Bar-	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
gión Militar y Jefe de la División número veintitrés Otro de 26 de julio de 1956 por el que se dispone que el	5160	Otra de 20 de julio de 1956 por la que se concede el re-	5177
General de Division don Emilio Alaman Ortega pase destinado al Estado Mayor Central del Ejército	5160	ingreso al servicio activo al Oficial primero de la Es- cala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Alfredo Sixto Planas	
pleo de Teniente General al General de División don Pedro Pimentel Zayas y se le nombra Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar	5160	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otro de 26 de julio de 1956 por el que se promueve al em- pleo de General de División al General de Brigada de Estado Mayor don Manuel Villegas Gardoqui		HACIENDA—Dirección General de Timbre y Monopo- lios (Sección de Loterias)—Autorizando al Exemo, se- nor Obispo de Almeria, Presidente del Patronato de Nuestra Señora Virgen del Mar, de Almeria, para ce-	3
Otro de 26 de julio de 1956 por el que se dispone que el General de Brigada de Estado Mayor don Angel Gonzá- lez de Mendoza Dorvier pase a ejercer el cargo de Direc-		lebrar una rifa en combinación con la Loteria Na	5177
tor de la Escuela de Estado Mayor	5161	Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimien tos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan	. .
DECRETO de 28 de julio de 1956 (rectificado) por el que se dispone que el General de División del Ejército del Aire don Alejandro Mas de Gaminde pase al Grupo B.	5161	Loteria Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los trece premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado e dia 6 de agosto de 1956	1
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuer do por el que se concede a la Fundación «Maria Josefa García Paredes», de Frechilla (Palencia), la ampliación	a ` .
Orden de 19 de julio de 1956 por la que se confirma al Capitán de Ingenieros don Andrés Matres Calvo en el cargo de Capitán Administrador Territorial de segun- da de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles		de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	5178
del Golfo de Guinea	5161	la «Compagnie d'Assurances Generales Accidents, Vol Maritimes, Risques Divers, Reassurances	. 5178
Aspirantes a Destinos Civiles y que constituyen el concurso número 16	516 1	Local.—Resolviendo el concurso convocado por Order de 29 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ES TADO de 4 v 6 de marzo siguiente) para proveer el	J
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		propiedad plazas vacantes de Secretarios de Adminis tración Local de primera categoría, y designando de	~
Orden de 26 de julio de 1956 por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala a los empleos que se		finitivamente a los senores que se relacionan para la plazas que se indican	. 5178
citan a dos funcionarios de la plantilla de Médicos de	5176	'IRABAJO.—Instituto Nacional de la Vivienda.—Haciende	5179

			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
		PAGINA	ę	AGINA
•	INDUSTRIA.—Direccion General de Industria.—Haciendo público la solicitud de declaración de «interés nacional» de «Compañía de Flúido Eléctrico, S. A.»	5180	AGRICULTURA Y DE COMERCIO.—Comisaria General de Abastecimientos y Transportes.—Transcribiendo la circular número 5/56, por la que se dictan normas para la campaña 1956-57 de cereales panificables	5131
	de minerales complejos de galena y blenda, proceden- tes de las terreras existentes y zafras que se extraigan de la mina «San Lorenzo», en el paraje «El Palmeral» del término de La Unión (Murcia) solicitado por dor José Escribano Ofivares. Autorizando a Unión Española de Explosivos, S. A., la modernización y modificación en el sistema de fabrica- ción de explosivos de alumbres, en Cartagena (Mur- cia)	5180 .	COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Politica Arancelaria. — Transcribiendo instancia extractada de don Máximino Moreno Garcia en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en envases conteniendo conservas vegetales con destino a la exportación	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 17 de julio de 1956 por el que se dispone que el Teniente General don Francisco Franco Salgado-Araujo pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Vengo en disponer que el Teniente General don Francisco Franco Salgado-Araujo, Jefe de Mi Casa Militar, pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo, quedando a las ordenes del Ministro del Ejército.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 26 de julio de 1956 por el que se nombra Director del Museo del Ejército al Teniente General don Gustavo Urrutia González.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Vengo en disponer que el Teniente General don Gustavo Urrutia González, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar, pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo, nombrándole Director del Museo del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 26 de julio de 1956 por el que se nombra Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos al Teniente General don Antonio Barroso Sánchez-Guerra.

Vengo en nombrar Jefe de Mi Casa Militar al Teniente General don Antonio Barroso Sánchez-Guerra, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 26 de julio de 1956 por el que se dispone que el General de División don Fermín Gutiérrez de Soto pase a ejercer el cargo de Capitán General de la novena Región Militar y Jefe de la División número veintitrés.

Vengo en disponer que el General de División don Fermín Gutiérrez de Soto, segundo Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, pase a ejercer el cargo de Capitán General de la novena Región Militar y Jefe de la División número veintitrés.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiseis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Ministro del Ejercito. AGUSTIN MUNOZ GRANDES FRANCISCO FRANCO

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 26 de julio de 1956 por el que se dispone que el General de División don Emilio Alamán Ortega pase destinado al Estado Mayor Central del Ejército.

Vengo en disponer que el General de División don Emilio Alamán Ortega, a las órdenes del Ministro del Ejército, pase destinado al Estado Mayor Central del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Ministro del Ejército. AGUSTIN MUNOZ GRANDES

DECRETO de 26 de julio de 1956 por el que se promueve al empleo de Teniente General al General de División don Pedro Pimentel Zayas, y se le nombra Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Por existir vacante en la escala de Tenientes Generales, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de División don Pedro Pimentel Zayas; a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar, por reunir condiciones de las señaladas en el artículo ciento dieciséis del Código de Justicia Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 26 de julio de 1956 por el que se promueveal empleo de General de División al General de Brigada de Estado Mayor don Manuel Villegas Gardoqui.

Por existir vacante en la escala de Generales de División, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Estado Mayor don Manuel Villegas Gardoqui; a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en promoverle al empleo de General de División, con la antigüedad de esta fecha, destinándole al Estado Mayor Central del Ejército.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército. AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 26 de julio de 1956 por el que se dispone que el General de Brigada de Estado Mayor don Angel González de Mendoza Dorvier pase a ejercer el cargo de Director de la Escuela de Estado Mayor.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Estado Mayor don Angel González de Mendoza Dorvier, Jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército siete y de la septima Región Militar, pase a ejercer el cargo de Di-rector de la Escuela de Estado Mayor.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta

y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 28 de julio de 1956 (rectificado) por el que se dispone que el General de División del Ejército del Aire don Alejandro Mas de Gaminde pase al Grupo B.

Habiéndose padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 213, correspondiente al día 31 de julio de 1956, página 5008, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Vengo en disponer que el General de División del Ejercito del Aire don Alejandro Mas de Gaminde, Jefe de la Región Aérea de Levante, pase al Grupo B, quedando a las órdenes del Ministro del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministrò del Aire, EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de julio de 1956 por la que se confirma al Capitán de Ingenie-ros don Andrés Matres Calvo en el car-go de Capitán Administrador Territorial de segunda de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, de conformidad con la propuesta de V. I., y teniendo en cuenta que no existe inconveniente alguno por parte del Ministerio del Ejército,

Esta Presidencia del Gobierno ha teridos en la contra de la Cont

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien confirmar al Capitán de Inguieros don Andrés Matres Calvo en el cargo de Capitán Administrador Territorial de segunda de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 19 de julio de 1956 por la que se anuncian las vacantes puestas a dis-posición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y que constituyen el concurso número 16.

Excmos. Sres.: En cumplimiento a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO múmero 91) y Orden de 28 de octubre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

número 306). Esta Presidencia del Gobierno dispone se anuncien por la presente Orden los destinos o empleos civiles puestos a disposición de la Junta Calificadora y que constituyen el concurso número 16, el cual se regirá por las siguientes normas:

A) Normas de carácter general

I PETICIONES.--Serán formuladas con arreglo a los modelos que se publican con esta Orden. II. DOCUMENTACIÓN. — Las peticiones serán presentadas en la Unidad, Centro, Organismo o Dependencia donde el solicitante preste sus servicios. Si no desempeñase destino militar o perteneciese ya a la Agrupación deberá presentarla en el Gobierno o Comandancia Militar de su residencia de su residencia.

Para documentar las peticiones de Oficiales de la Escala Auxiliar y Suboficia-les de los Ejércitos se tendrá en cuenta la Orden de esta Presidencia de 20 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 145), es decir, que deberán venir acompañadas:

a) Hoja de Servicios o Filiación, según

Copia literal únicamente de las subdivisiones que comprendan los datos de filiación, empleos o grados que ha obtenido, Cuerpos y situaciones en que ha permanecido desde su ingreso en el servicio, condecoraciones y procedimientos a que se ha hallado sujeto.

b) Hoja de Hechos o de Castigos, según proceda.

Copia literal de las mismas. No es necesario acompañar la referida documentación cuando al pedir el ingre-so en la Agrupación o tomar parte en otros concursos anteriores haya sido ya remitida a la Junta, ya que es sólo obligatorio hacerlo una sola vez. Será suficiente que en el oficio de remisión se haga así constar.

No es tampoco necesario el informe marginal más que en los casos en que por haber variado las circunstancias militares o la conducta del recurrente desde que fué enviada la documentación así lo aconseje.

Las peticiones de Cabos primeros vendran acompañadas de las copias de la filiación y Hoja de Castigos, informadas por el Jefe del Cuerpo donde preste sus servicios el solicitante, que comprenderá, además de lo corrientemente dispuesto, antigüedad en el empleo, ingreso en el servicio, fecha de nacimiento y fecha en que se le ha concedido el último compromiso de continuación en filas.

En todos los casos las solicitudes de destino deberán venir acompañadas de un certificado expedido por el Médico del Cuerpo donde preste sus servicios, si está en activo el solicitante o de la plaza sì se encuentra en otra situación, en el cual se hará constar que el peticionario es apto físicamente para desempeñar las vacantes que solicita, así como que no padece enfermedad de carácter contagioso.

III. Curso. — Por lo que respecta al personal del Ejército de Tierra, las peticiones serán cursadas directamente por el Golerno, Comandancia Militar, Unidio de la Colerno, Comandancia Militar, Unidio de Colerno, Colerno,

el Gobierno, Comandancia Militar, Unidad, Centro, etc., según los casos, directamente al Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles (Prim, 10, Madrid).

Si se trata de personal perteneciente a los Ejércitos de Mar o Aire, las peticiones se remitirán por conducto del Ministerio respectivo, quien determinará en cada caso si procede o no su envío a esta Presidencia (Junta Calificadora), siendo nula la que no se reciba por este conducto, excepto cuando se trate de personal ingresado en la Agrupación con la situación de «Reemplazo voluntario», en situación de «Reemplazo voluntario», en cuyo caso la instancia será cursada en forma análoga a lo establecido anteriormente para el Ejército de Tierra, sin que se precise su pase por el Ministerio correspondiente. rrespondiente.

Cuando por causas ajenas a la voluntad del solicitante, la Autoridad Militar encargada de dar curso a la petición de destino comprendiese que ésta no puede tener entrada en la Junta Calificadora en el plazo de admisión que más adelante se señala, deberá adelantar telegráfi-camente la petición justificando el retra-so producido.

Serán condiciones indispensables para que estas peticiones adelantadas telegra-ficamente sean tomadas en consideración por la Junta Calificadora:

- a) Que las instancias que las confirmen estén presentadas en el Organismo que anteriormente se indica para cada caso (norma II. Documentación) antes de finalizar el plazo de admisión.
- b) Que el telegrama adelantando la petición esté cursado también en plazo legal.
- c) Que la instancia tenga entrada en la Sección de la Junta Calificadora den-tro de los cinco días siguientes a la ter-

tro de los cinco dias siguientes a la terminación del plazo de admisión.

Teniendo en cuenta el perjuicio que puede causarse si las instancias no tienen entrada en la Junta Calificadora a su debido tiempo, las autoridades militares deberán dar curso a las mismas dentro de las cuarenta y ocho horas de haber llegado a su poder.

IV. PLAZO DE ADMISIÓN.—Se conceden veinte días naturales para que tengan entrada las peticiones en la Junta Calificadora, a contar desde el siguiente en que se publique esta Orden en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO, debien-do los Ministerios del Ejército, Marina y

Aire disponer lo conveniente para que se reproduzca, a la mayor brevedad, en sus Diarios o Boletines, al objeto de obtener la máxima difusión posible, según

esta dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de 15 de julio.

V. Anulación y renuncias.—Se considerará nula toda petición que no esté debidamente documentada que se reciba con posterioridad a la terminación de los plazos señalados, así como las que carezcan de alguno de los datos que se piden en el modelo o que no aparezcan éstos expuestos con toda claridad.

Para anulaciones o modificaciones de Para anulaciones o modificaciones de papeletas cursadas, asi como para interferencias entre peticiones de destinos y pase a la situación de «Reemplazo voluntario» se tendrá en cuenta por los solicitantes la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 29 de abril de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 123), bien entendido que transcurrido el plazo de admisión señalado anteriorplazo de admisión señalado anteriormente se darán por no recibidas las que se formulen.

Se recuerda a los solicitantes que, adjudicado un destino, no se podrá renunciar a él, ya que el interesado se compromete a servirlo durante cuatro años como tiempo mínimo o por lo tanto, ni la Junta Calificadora que le otorgó ni el Centro, Organismo o Empresa que lo fostilitá e presentante. diéndose únicamente pasar a petición propia a la situación de «Reemplazo voluntario», en la que deberá permanecer el tiempo necesario hasta completar los contratos. cuatro años que debio servirse el destino obtenido, transcurridos los cuales, y caso de no encontrarse comprendido en las de la segunda Ley citada podra solici-tarse nuevo destino.

Cualquier infracción de lo dispuesto en

el párrafo anterior será considerada por la Junta Calificadora como abandono de destino y por lo tanto, causaria baja en la Agrupación con todas las consecuen-

cias senaladas en el artículo 28 de la indicada Ley de 15 de julio. VI. RECLAMACIONES. — Los Organismos VI. RECLAMACIONES. — Los Organismos afectados por este concurso que, con arreglo a la Orden de esta Presidencia de 20 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 295), deseen presentar alguna reclamación, deberán tener en cuenta que de no tener entrada éstas en la Junta Calificadora antes de los diez días naturales, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DELESTADO de la presente disposición, «se considerará que están conformes con el anuncio hecho de las vacantes que han facilitado y que, por lo tanto, renuncian a efectuar reclamación alguna». a efectuar reclamación alguna».

B) Vacantes para Oficiales de la Escala Auxiliar y Suboficiales de los Ejércitos

CLASIFICACIÓN.-Los destinos que se

anuncian se clasifican en:

a) Primera clase: Destinos de carác-

ter administrativo.

Para Oficiales de la Escala Auxiliar y Suboficiales con título de Bachiller o similar, o clasificados de «muy apto» en la prueba de aptitud.
b) Segunda clase: Destinos de carácter administrativo.

Para Suboficiales con clasificación de «apto» o comprendidos en la clase anterior.

Tercera clase: Destinos de tipo subc) Te

Para los restantes Suboficiales declarados aspirantes a ingreso en la Agrupación o comprendidos en las clases anteriores. d) Destinos especiales.

Para los que, estando clasificados, de-muestren documentalmente poseer las condiciones que se requieran para cada uno de ellos.

Devengos.—Cada una de las tegorias o clases de vacantes se subdivi-

tlen en:

Provincia o Municipio.

En esta clase de destinos se percibirán, además de los devengos militares a que se tenga derecho con arreglo al articu-lo 20 de la citada Ley, todas las gratificaciones y remuneraciones que con carácter general disfrute el personal civil del Centro o Dependencia en que preste el servicio de dicha clase, que no tenga ca-

rácter de sueldo, cualquiera que sean los fondos de que se satisfagan.

La suma de las gratificaciones o remuneraciones fijas asignadas no podrá ser menor de las dos terceras partes, la mimenor de las dos terceras partes, la mitad y la tercera parte, respectivamente, del sueldo mínimo de los Cuerpos de la Administración Civil a que se refiere el apartado a), letra A), del artículo primero de la Ley de 12 de mayo de 1956 y artículo tercero de la Orden de 5 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO DIM 160) el cue accidente. ESTADO núm. 160) o el que se señale en lo sucesivo para los mismos, según se tra-te de destinos de primera, segunda o tercera clase.

b) Otros destinos.

En esta clase de destinos se percibira. además de los devengos militares a que se tenga derecho con arreglo al artículo 20 de la citada Ley, todos los haberes con que esté dotado el destino o empleo incluso el que tenga carácter de sueldo.

No obstante lo establecido en el anterior apartado a), en los destinos en plan-tilla del Estado, Provincia o Municipio, aunque no ha de percibirse el sueldo, se hace constar para que sea tenido en cuenta a los efectos del apartado b) del artículo 23 de la citada Ley. Para el cálculo de los haberes totales

ques se han de percibir en cada destino, se tendrá en cuenta, además de lo ex-puesto anteriormente, las limitaciones sereferencia y artículo 22 de la Ley de referencia y artículo 23 de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94).

ESTADO núm 94).

Todos los devengos civiles de carácter eventual estarán sujetos a las mismas variaciones que las circunstancias impongan a los funcionarios civiles que presten servicio en el Organismo o Dependencia.

III. PETICIONARIOS. — Tendrán derecho a solicitar los destinos de primera, segunda y tercera clase y especiales:

a) Todo el personal militar que, mediante Orden de esta Presidencia esté, o sea declarado, aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con tiempo suficiente para que su petición tenga entrada en la Junta Calificadora antes de finalizar el plazo de admisión indicado.

b) Los que, encontrándose ya ingresa-

b) Los que, encontrándose ya ingresab) Los que, encontrándose ya ingresados en la Agrupación por la situación de «Reemplazo voluntario», justifiquen documentalmente haber cesado las causas por las que optaron por dicha situación o lo tengan justificado, siempre que estén clasificados para solicitar destinos por esta Presidencia.

c) Los que hayan cesado en un desti-no dado por la Agrupación por supre-sión del mismo o por otra causa que haya sido reconocida por la Junta Cali-ficadora como ajena a la voluntad del interesado.

od) El derecho preferente establecido en el número segundo del apartado a) del artículo 14 de la Ley de 15 de julio de 1952, se entenderá caducado si no se hace uso de él en los tres concursos ordinarios siguientes a la fecha en que el interesado haya pasado a la situación de «Expectación de Destino», siempre que en ellos se anuncien vacantes de la misma categoria en que esté tes de la misma categoria en que este clasificado el interesado. En el caso de que en alguno de ellos no se publicasen vacantes de cicha categoria, no será tenido en cuenta a los efectos de caducidad indicados.

Las vacantes de primera clase que en Excmos, Sres. Ministros....,

Destinos de plantilla del Estado, : este concurso figuran anunciadas por segunda vez y sucesivas, podrán ser solici-tadas, además de por el personal que normalmente se encuentre clasificado para ello, por los que lo estén para ocupar destino de segunda clase.

C) Vacantes para determinadas clases de tropa. (Cuarta clase)

Peticionarios.—Podrán solicitarias: a) Los Cabos primeros de los Ejércia) Los Cabos primeros de los Ejercitos de Tierra, Mar y Aire que ostentando este empleo en 17 de julio de 1952 continúen prestando servicio militar activo en la fecha de publicación de esta Orden, sin nota desfavorable en su documentación y que tengan contraido compromiso de continuación en filas.

promiso de continuacion en filas.

b) En el caso de que alguna de estas vacantes reservadas a Cabos primeros pudiera interesar a Oficiales de la Escala Auxiliar o Suboficiles de los Ejércitos, podrán, si así lo desean, solicitarlas también, utilizando la misma instancia en que hubiesen pedido destinos de primera, segunda, tercera clase o especiales. Caso de que sólo desen ocupar destinos Caso de que sólo deseen ocupar destinos de cuarta clase, formularán su petición con arreglo al modelo número 1.

II. LICENCIAMIENTO .- Los Cabos primeros que obtengan destino con carácter definitivo serán licenciados, a propuesta de esta Presidencia (Junta Calificadora) cuando así lo disponga el Ministro del Ejército respectivo, pasando a la situa-ción militar que les corresponda e ingre-

ción militar que les corresponda e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo o Empresa por donde percibirán los haberes de su destino civil. Con arreglo a la modificación introducida por la citada Ley de 30 de marzo, en el artículo 33 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), los Cabos primeros que al obtener un destino civil de los que se anuncian en este concurso vinieran percibiendo en el Ejército de procesa. ran percibiendo en el Ejército de procedencia el sueldo de Sargento, disfrutarán, a partir del momento de su licenciamiento, una gratificación fija de 2.000 pesetas anuales, que percibirán como personal civil por la Pagaduría Militar del Ejército de origen más próxima al lugar de su residencia, previas las fornugar de su residencia, previas las lor-malidades de revista mensual estableci-das, hasta la fecha en que cumplan los cuarenta y cinco años de edad, en que cesarán en el disfrute de tal gratifica-

D) Viajes

El de la inncorporación al destino divil concedido será en todo los casos. y sea cualquiera la procedencia del solici-tante, con pasaporte por cuenta del Es-

Se disfrutará indemnización de trasse distritura indennizacion de tras-lado cuando se tenga derecho a ella, con arreglo a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO nú-mero 199), Ordenes complementarias y artículo 22 de la de 15 de diciembre de 1950 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» núm. 284); bien entendido que Ejercito» num. 284): bien entendido que como este beneficio sólo se puede percibir en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles una sola vez, quedan exceptuados los que ya lo hubiesen hecho efectivo en otra ocasión, por concesión de destino civil dado por la Junta Calificadora o pase a la situación de «Reemplazo voluntario».

El derecho a solicitar esta indemnización caduca al año del pase a la Agrupación, más dos prórrogas semestrales, como máximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su

conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1956.

CARRERO

MODELO DE INSTANCIA NUMERO UNO PARA OFICIALES DE LA ESCALA AUXILIAR Y SUBOFICIALES DE LOS TRES EJERCITOS

(Anverso)

Exemo Sr.:

(Primer apellido)

(Nombre)

(Segundo apellido)

(Empleo efectivo o provisional)

Región o Departamento Maritimo Ejército de

o situación actual Arma o Cuerpo de

Que fué declarado aspirante a ingreso en la Agrupación Tempora! del de la Presidencia el debido respeto y subordinación expone: Civiles por Orden Militar para Servicios

Deseando ocupar por orden de preferencia los que al respaldo de la presente instancia se relacionan, anunciados en el concurso número quinde 195.. (BOLETIN OFICIAL DEL ES ce por Orden de la Presidencia del Gobierno de de TADO núm,), con derecho a solicitar destinos de de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. adjunta el certificado médico que previene el párrafo último del inciso II, Norma A), de la Orden de convocatoria.

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos

(Firma del interesado)

de 1956

(Reverso al modelo número uno.)

Empleo	Empleo	
Posee la C	¿Posee la Cruz Laureada de San Fernando?	
Posee la	¿Posee la Medalla Militar Individual?	
¿Procede de	¿Procede de la situación de Reemplazo Voluntario?	
Si se encue	Si se encuentra en Reemplazo Voluntario, ¿está autorizado para	
solicitar	solicitar destino?solicitar destino?	
Solicita de	Solicita destino de inferior categoría?	
Antıgüedad	Antigüedad en el empleoAntigüedad en el empleo	
Fecha de in	Fecha de ingreso en el servicio	
Fecha de n	Fecha de nacimiento	
Fué somet	¿Fué sometido a la prueba de aptitud?	
¿Qué calific	¿Qué calificación obtuvo?	
Tiene solic?	Tiene solicitado Reemplazo Voluntario?	
Se encirent	:Se encirentra procesado o cumpliendo algún arresto?	

Obscrvaciones (5)	
Localidad (4)	
Clase (3)	
Destino (2)	
Número (1)	

1956, ģ del interesado de (Firma

adea el orden de preferencia en el que el solicitante desea ocupar la vacante, indicará la denominación completa de cada vacante. Ejemplo: «Auxiliar Te-Dirección tieneral de Correos y Telecomunicación.»

Telección tieneral de Correos y Telecomunicación.»

julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), expresando con toda claridad si la referida preferencia obedece a 18 Cruz Laureada de San Fernando, Modalla Militar individual, cesantia, o categoría superior. cada caso se sefalará si se trata de un destino solicitado en turno normal de preferencia establecido en el apartado a) del artículo 14 de la Ley de 15 de destino solicitado. lografista. Direcci (3) Primera 1 (4) La del de (5) En cada o en el

Exemp. Sr. General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Chyles (Presidencia del Gobierno).—Madrid.

Empleo

(Reverso.)

¿Posee la Cruz Laureada de San Fernando?

¿Posee la Medalla Militar individual?

Fecha de ingreso en el servicio Antiguedad en el emplec

Fecha de nacimiento

de 1956

MODELO DE INSTANCIA NUMERO DOS PARA CABOS PRIMEROS

(Anverso)

(Informe del Jefe del Cuerpo, Centro o Depen-dencia)

Exemo. Sr.:

(Primer apellido)

(Segundo apellido)

Observaciones (2)

Localidad

Destino (1)

Número ਰੇ

(Nombre)

Se-encuentra procesado o cumpliendo algún arresto?

(Empleo)

Elército de

Región o Departamento

Marítimo

(Arma o Cuerpo)

(Destino o situación actual)

Con el debidé respeto y subordinación expone:

Que anunciado por Orden de la Presidencia del Gobierno de de de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm.) Mar v Aire. el concurso número dieciséis para destinos y empleos civiles que pueden solicitados por Cabos primeros de los Elércitos de Tierra creyendo reunir las condiciones exigidas,

SUPLICA a V E se le conceda nor orden de preferencia, el destino civil que le corresponda de los relacionados al respaldo de esta instancia.

Gracia que espera alcanzar de V E., cuya vida guarde Dios muchos años. ciso II), norma A), de la Orden de convocatoria.

Se adjunta el certificade médice que previene

el párrafo último del in-

(Firma del interesado) de

... de 1956

vitere sudo.
:: 5
(Firms

۳.

Se relacionarán por el orden de preferencia en que el solicitante, desec ocupantes. En cada caso, se scúalará si se trata de un destino solicitado en turno noma:

(4) En cada caso, so señalará si se trata de un destino solicitado en turno o en el de preferencia establecido en clariculo 32 de la Ley de 16 de julio de 1952 como consecuencia de poseer la Cruz Laureada de San Fernando o la Medalla MERH mulyidual. Exemo. Sr. General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles (Presidencia del Gobierno).—Madrid.

Clase primera especial. (Otros destinos)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTE, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Instituto de Estudios de Administración Local

Madrid.-Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 12.000 pesetas de haber vo, cotada con 12.000 pesetas de haber anual, dos pagas extraordinarias y trie-nios del 10 por 100 del sueldo. (Los as-pirantes a esta plaza, y por estar la misma afecta a la tesorería-contaduria, habrán de poseer el título de Perito Mercantil, siendo indispensable tener práctica en materia contable y mecanográfica.)

Nota.—Al personal que le sean adjudi-cadas estas vacantes cobrará lo dis-puesto en la norma B), epigrafe «Devengos», apartado b) de esta Orden.

Clase primera. (Destinos del Estado, Provincia y Municipio)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTE, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Ministerio de Justicia.—Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal

Villalba (Lugo).--Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado Municipal, dotada con 11.160 pesetas de sueldo anuai, dos pagas extraordinarias de 930 pesetas cada una y una gratificación equivalente al 45 por 100 de 7.000 pesetas,

sueldo que disfrutaban con anterioridad a la Ley de 12 de mayo de 1956.

Coin (Málaga).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado Municipal, dotada

cera en el Juzgado Municipal, dotada igual que la anterior.

Baracaldo (Vizcaya). — Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado Municipal, dotada igual que la anterior.

Hellín (Albacete).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado Municipal, dotada igual que la anterior.

Villena (Alicante).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado Municipal, dotada igual que la anterior.

tada igual que la anterior.

Arcos de la Frontera (Cádiz).—Una de
Auxiliar de tercera en el Juzgado Mu-

nicipal, dotada igual que la anterior.
Cabra (Córdoba).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado Municipal, dotada igual que la anterior.
Velez-Málaga (Málaga). Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado Municipal, dotada igual que la anterior.

Vélez-Málaga (Málaga). Una de Aukiliar de tercera en el Juzgado Municipal, dotada igual que la anterior.
Gandía (Valencia).—Una de Auxiliar de
tercera en el Juzgado Municipal, dotada igual que la anterior.
Sueca (Valencia).—Una de Auxiliar de
tercera en el Juzgado Municipal, dotada igual que la anterior.
Rubi (Barcelona) — Una de Auxiliar de
tercera en el Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior.

Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia

Alburquerque (Badajoz).-Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Fri-mera Instancia e Instrucción, dotada con 11.160 pesetas de haber anual, dos con 11.160 pesetas de haber anual, dos pagas extraordinarias y la gratificación del 50 por 100 sobre 7.000 pesetas, que era el sueldo que esta categoría disfrutaba con anterioridad a la Ley de 12 de mayo de 1956.

Almansa (Albacete).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instanta e Instanta de la constanta el forturación destada instanta.

tancia e Instrucción, dotada igual que

la anterior. Avilés (Asturias).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, dotada igual que la anterior.

Cuellar (Segovia).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Ins-tancia e Instrucción, dotada igual que a anterior.

Chinchon (Madrid).—Una de Auxiliar de

tercera en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, dotada igual que la anterior.

Estella (Navarra).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Ins-tancia e Instrucción, dotada igual que

la anterior. Fregenal de la Sierra (Badajoz). — Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, do-

tada igual que la anterior.

Ledesma (Salamanca).—Una de Auxiliar
de tercera en el Juzgado de Primera
Instancia e Instrucción, dotada igual

que la anterior. Lérida.—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia e Ins-

trucción, dotada igual que la anterior.
Medinaceli (Soria).—Una de Auxiliar de
tercera en el Juzgado de Frimera Instancia e Instrucción, dotada igual que la anterior.

Riaño (León).—Una de Auxiliar de ter-cera en el Juzgado de Primera Instan-cia e Instrucción. dotada igual que la

cia e Instruccion, dotada igual que la anterior.

Tortesa (Tarragona).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno, dotada igual que la anterior.

Valdeorras (Orense).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, dotada igual que la anterior.

que la anterior.

Balaguer (Lérida).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, dotada igual que la anterior.

Belchite (Zaragoza). — Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, dotada igual que la anterior.

Belmonte (Cuenca).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, dotada igual que la anterior.

Boltaña (Huesca).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Ins-tancia e Instrucción, dotada igual que la anterior.

Briviesca (Burgos).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, dotada igual que la anterior.

Calamocha (Teruel).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Frimera Instancia e Instrucción, dotada igual que la anterior.

Castellote (Teruel).-Una de Auxiliar de tercera, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, dotada igual que la anterior.

Daroca (Zaragoza).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Ins-tancia e Instrucción, dotada igual que la anterior.

Faiset (Tarragona).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Ins-tancia e Instrucción, dotada igual que la anterior.

Figueras (Gerona).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, dotada igual que

la anterior.

Gandesa (Tarragona).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, dotada igual que la anterior.

Guía (Las Palmas).-Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, dotada igual que

la anterior.

Haro (Logrofio).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, dotada igual que la anterior.

Hijar (Teruel). — Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Ins-tancia e Instrucción, dotada igual que la anterior.

Icod (Tenerife).—Una de Auxiliar de ter-cera en el Juzgado de Primera Instan-cia e Instrucción, dotada igual que la anterior.

Jaca (Huesca).—Una de Auxiliar de ter-cera en el Juzgado de Primera Instan-

cia e Instrucción, dotada igual que la anterior

Jijona (Alicante).—Una de Auxillar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, dotada igual que la anterior.

La Bisbal (Gerona).--Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, dotada igual que

la anterior.

La Laguna (Tenerife).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, dotada igual que la anterior.

La Orotava (Tenerife).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, dotada igual que la anterior.

Laredo (Santander).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Ins-tancia e Instrucción, dotada igual que la anterior.

Manresa (Barcelona).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, dotada igual que la anterior.

Mataró (Barcelona).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, dotada igual que la anterior

Montblanch (Tarragona).--Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Pri-mera Instancia e Instrucción, dotada igual que la anterior.
Pina de Ebro (Zaragoza).--Una de Auxi-

Pina de Ebro (Zaragoza).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, dotada igual que la anterior.

Priego (Cuenca) — Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, dotada igual que la enterior. la anterior

Reus (Tarragona).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Ins-tancia e Instrucción, dotada igual que la anterior

Santona (Santander).--Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, dotada igual que la anterior.

Segorbe (Castellón).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, dotada igual que la anterior.

Sos (Zaragoza). -- Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, dotada igual que la anterior.

Tamarite (Huesca).--Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, dotada igual que la anterior.

Tarragona.—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, dotada igual que la ante-Lion.

Tarrasa (Barcelona).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Ins-tancia e Instrucción, dotada igual que la anterior.

Vergara (Guipuzcoa).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, dotada igual que la anterior.

Villadiego (Burgos).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, dotada igual que la anterior.

Santa Cruz de Tenerife.—Dos de Auxi-liar de tercera en el Juzgado de Pri-mera Instancia e Instrucción número uno, dotadas igual que la anterior. Santa Cruz de Tenerife.—Dos de Auxiliar

Santa Cruz de Tenerife.—Dos de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos, dotadas igual que la anterior.

San Felíu de Llobregat (Barcelona).—Dos de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, dotadas igual que las anteriores.

Tudela (Navarra).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, dotada igual que las anteriores.

las anteriores.

Valencia de Alcantara (Cáceres).-Una de Auxiliar de tercera en el **Juzgado** de

Primera Instancia e Instruccion, dota-da igual que la anterior. Las Palmas (Canarias).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno dotada igual que la anterior.

Las Palmas (Canarias).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos, detada igual que la anterior.

Tarazona (Zaragoza). — Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, dotada igual que la anterior.

Villarcayo (Burgos).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, dotada igual que la anterior.

Ministerio de la Gobernación.-Direccion General de Correos y Telecomunicación

Oviedo.—Una de Auxiliar de tercera de Correos, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anua!, una gratificación de 1.800 pesetas anuales y 600 pesetas anuales como gratificación por circunstancias especiales

La Unión (Murcia).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual y 1.800 pesetas de gratificación anual complementaria. (Al que le sea adjudicada esta plaza, y para que adquiera la práctica en el empleo de los diferentes aparatos, está obligado a realizar un curso de prácticas de ocho meses en la Escuela Oficial de Telecomunicación de Madrid o en las capitales de los Centros Telegráficos que soliciten, y aprobar su aptitud al final del curso en la Escuela Oficial de Telecomunicación.)

Benidorm (Alicante) — Una de Auxiliar Teiegrafista, dotada igual que la ante-rior y sujeta a las mismas condiciones de curso.

Olivenza (Badajoz) —Una de Auxiliar Te-legrafista dotada igual que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso. (Convocada por segunda vez.)

Puenteareas (Pontevedra).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada igual que la anterior y sujeta a las mismas condidiciones de curso. (Convocada por secundos des constantes de cursos). gunda vez.)

Tribunal de Cuentas

Madrid.—Dos de Auxiliar Taquigrafo-me-canógrafo, dotadas con 930 pesetas de sueldo mensual y 466,66 pesetas men-suales de gratificación por especializa-ción y responsabilidad de funciones y en razón de reintegros obtenidos. (Convocadas por segunda vez.)

Ministerio de Obras Públicas

Las Palmas (Canarias).—Una de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil en la Jefatura de Obras Públicas, dotada con 9.600 pesetas de súeldo anual y dos pagas extraordinarias traordinarias.

Ministerio de Educación Nacional

Madrid.—Una de Escribiente de la Real Academia de Medicina de Madrid, do-tada con 5.600 pesetas anuales, dos mensualidades extraordinarias y 565 mensualidades extraordinarias y 565 pesetas anuales en concepto de plus de carestía de vida.

de carestia de vida.

Seo de Urgel (Lérida).—Una de ..uxiliar de Administración Civil de tercera clase er el Instituto Nacional de Enseñanza Media. dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, dos pagas extraordinarias y 1.800 pesetas anuales por plus de carestía de vida, más una gratificación con cargo a derechos obvencionales cuya cuantía es variable. (Convecada por segunda vaz) vocada por segunda vez.)

Ministerio de Comercio

Madrid.-Dos de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Administra-ción Civil, dotadas con 9.600 pesetas de sueldo anual, 4.285 pesetas anuales co-mo gratificación fija de doble jornada y una gratificación por rendimiento en el servicio, de carácter variable, que asciende aproximadamente a 5.000 pe-

setas anuales.
Vigo (Fontevedra).—Una de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil, en la Delegacióa Regional de Comercio, dotada igual que

anterior.

Nota.—Al personal que le sean adjudi-cadas estas vacantes, cobrará lo lispues-to en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado a) de esta Orden.

Clase primera, (Otros destinos)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTE, NÚMERO Y CLASE. DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Ministerio del Aire

Albacete.—Una de Auxiliar Administra-tivo en la Maestranza Aérea, dotada con 634,80 pesetas de sueldo mensuai. 158,70 pesetas por el 25 por 100 de plus de carestía de vida, una mensualidad en Navidad y media en 18 de julio.

Tetuán.—Una de Auxiliar Administrativo para la Jefatura de los Servicios de Transmisiones de la Zona Aérea de Ma-Transmisiones de la Zona Aerea de Marruecos. dotada con 9.750 pesetas de sueldo anual, 1.560 pesetas del 16 por 100 de carestía de vida, 1.852,50 pesetas por el 19 por 100 de plus de carestía de vida, una mensualidad en Navidad y media en 18 de julio. (Convocada por cogundo per 1.50)

y media vez.)
Valladolid.—Una de Auxiliar de tertera clase en el Parque Regional de Interdencia del Aire, sito en El Pinar de Antequera, dotada con 793,50 pesetas de sueldo mensual, más 126,96 pesetas correspondientes al 16 por 100 de plus es-

Madrid.—Tres de Auxiliar Administrativo en la Dirección General de Industria y Material, dotadas con 793,50 pesetas de sueldo mensual, 126,96 pesetas por el 16 por 100 de carestía de vida, una paga extraordinaria en Navidad y media en 18 de julio.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana

Ciudad Real.—Una de Auxiliar Adminis-trativo, dotada con 9.240 pesetas anua-les y dos pagas extraordinarias.

Tabacalera, S. A.

Gerona.—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 9.489,21 pesetas de sueldo anual, incluído el 25 por 100, pesetas 1.895,92 de un segundo 25 por 100 y 1.516,71 pesetas, igualmente anuales, por el 16 por 100. (Convocada por segunda vez.)

Ministerio de Agricultura.—Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas

Grado (Asturias).-Una de Oficial de Adhrado (Asturias).—Una de Oficial de Administración, Mecanógrafo, para la Estación Practicultura y Cultivos de Vega, dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, pagadero con cargo al presupuesto de gastos del Instituto. (Convocada por servicio de la constanta d

gunda vez.)
Santa Cruz de Tenerife.—Una de Contable en la Estación de Horticultura y Jardineria, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordina-

rias, pagadero con cargo al presupues-to de gastos del Instituto.

Badajoz.—Una de Contable en la Subes-tación de Cultivos de los Grandes Re-gadios, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana

Zaragoza.—Una de Auxiliar Administra-tivo, dotada con 7.800 pesetas de haber anual y dos mensualidades extraordinarias.

Delegación Nacional de Sindicatos

Vejer de la Frontera (Cádiz).--Una de Auxiliar Mecanógrafo en la Delegación Sindical Comarcal, dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual, incluído 20 por 100, y dos pagas extraordinarias más con carácter eventual, un plus de carestía de vida anual de 4.800 pesetas, que repercute en las pagas extraordinarias. (Convocada por segunda vez.)

Ministerio de Educación Nacional

Elche (Alicante).-Una de Auxiliar Administrativo en el Centro de Enseñan-za Media y Profesional, dotada con 8.000 pesetas anuales cin cargo al presupuesto del Patronato Provincial, y 2.000 pesetas de gratificación con cargo al crédito del Patronato Nacional.

Vall de Uxó (Castellón).—Una de Auxiliar Administrativo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

Tapia de Casariego (Asturias).—Una de Auxiliar Administrativo en el Centro de Enseñanza Media y Frofesional, dotada igual que la entreior.

tada igual que la anterior.

Don Benito (Badajoz .—Una de Auxiliar Administrativo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual

que la anterior.

Llodio (Alava).—Una de Auxiliar Administrativo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que

la anterior.

Laguardia (Alava).—Una de Auxiliar Administrativo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

Transradio Española, S. A.

Valencia.—Una de Auxiliar Administra-tivo, dotada con 600 pesetas de sueldo mensual, 100 pesetas mensuales de plus especial, 200 pesetas mensuales por plus revisable y voluntario, 150 pesetas men-suales por gratificación de volumen de tráfico (cifra variable), dos gratifica-ciones extraordinarias por el importe, cada una de ellas, de una mensualidad completa constituída por el sueldo y el plus especial. Nota.—Al per

Nota.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes, cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado b) de esta Orden.

Clase segunda. (Destinos del Estado, Provincia o Municipio)

Destino, Localidad, Vacantes, Número Y Clase Devengos y Observaciones

Ayuntamientos

Casas de Don Pedro (Badajoz).-Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, dos pa-

gas extraordinarias y 1.750 pesetas de plus de carestía de vida.

Villarreal de los Infantes (Castellón).—

Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, más 3.200 pesetas de aumento transitorio.

Ciudad Real.-Dos de Auxiliar Administrativo, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Guardo (Palencia).—Una de Auxiliar de Secretaría, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordina-

Cardedéu (Barcelona).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada igual que la anterior.

Villajoyosa (Alicante).-Una de Auxiliar

Administrativo de Recaudación, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos

pagas extraordinarias.

Rojales (Alicante).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordi-

Bonillo (Albacete).--Una de Auxiliar Administrativo, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
Higueruela (Albacete).—Una de Auxiliar

Administrativo, dotada igual que la an-

terior. Castrillón (Asturias). — Una de Auxiliar Administrativo. dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extra-

ordinarias. Montesquíu (Barcelona).--Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alcantara (Caceres). — Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo, dotada

igual que la anterior.

Chipiona (Cadiz).—Una de Auxiliar de Secretaria, dotada con los mismos emo-

lumentos que la anterior.

Puerto de Santa María (Cadiz).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pa-

gas extraordinarias y 3.600 pesetas por plus de carestía de vida.

Rota (Cádíz).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordina-

El Rosario (Tenerife).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraor-dinarias y el 50 por 100 del sueldo de

dinarias y el 50 por 100 del sueldo de indemnización por residencia, y 2.310 pesetas de carestia de vida.

Santa Cruz de Tenerife.—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 9.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 del sueldo de indemnización de residencia.

Miguelturra (Ciudad Real).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas ex-

pesetas de sueldo anual y dos pagas ex-

traordinarias.

Moriles (Córdoba).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Fozoblanco (Córdoba).—Una de Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 20 por 100 del sueldo por plus de carestía de vida.

Las Mesas (Cuenca).—Una de Auxiliar Administrativo dotada con 7.000 pese-tas de sueldo anual y dos pagas extra-

ordinarias.

a Escala (Gerona).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pese-tas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

- Hernani (Guipúzcoa). Dos de Auxiliar Administrativo, dotadas con 8.000 pe-setas de sueldo anual, cuatro pagas ex-traordinarias y 1.800 pesetas por carestia de vida.
- Linares (Jaén).—Una de Auxiliar Admi-nistrativo Mecanógrafo, dotada con pe-setas 8.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

extraordinarias.

Torredonjimeno (Jaén).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Borjas Blancas (Lérida).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias de sueldo anual, dos pagas extraordinarias en processas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias en p traordinarias y, provisionalmente, el 30 por 100 del sueldo por plus de carestía de vida.

Tornabous (Lerida).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordi-

narias.

Fornelos de Monte (Pontevedra). de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pa-

gas extraordinarias. Olocau (Valencia).—Una de Auxiliar de

Secretaria, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.750 pesetas por plus de carestía de vida.

Sagunto (Valencia). - Una de Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Villagarcía de Campos (Valladolid).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pa-

gas extraordinarias. Isla Cristina (Huelva).—Una de Auxiliar Administrativo, adscrito a los Servictos de Arbitrios Municipales, dotada con 3.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

gas extraordinarias.

Olesa de Montserrat (Barcelona).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y otra voluntaria. Almoradí (Alicante).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 30 por 100 del sueldo por carestía de vida, eventual.

Benidorm (Alicante).—Dos de Auxiliar Administrativo, dotadas con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

traordinarias. Los Santos de Maimona (Badajoz).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pa-

gas extraordinarias.

Gironella (Barcelona).—Una de Auxiliar
Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extra-

ordinarias.

Sallent (Barcelona). — Una de Auxiliar Administrativo de Secretaria, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, tres pagas extraordinarias y 2.000 pesetas en concepto de plus de carestia de vida. Huescar (Granada).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pese

tas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Fuerte del Rey (Jaén).—Una de ruxiliar Mecanógrafo, dotada con 7.900 pesetas

de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. Torres de Albánchez (Jaén). – Auxiliar Administrativo, do -Una de

Torres de Albanchez (Jaén).— Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Sotes (Logroño).—Una de Auxiliar Administrativo para la agrupación intermunicipal integrada por los Ayuntaministra de Sotes Ventese y Darges de Control de mientos de Sotes, Ventosa y Daroca de Rioja, siendo la capitalidad de la agru-pación en el Municipio de Sotes, deta-

da con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Leiro (Orense).—Una de Auxiliar Administrativo de Secretaria, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. gas extraordinarias, y una gratificación del 31 por 100 del sueldo por plus de carestía de vida.

Forcarey (Pontevedra).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8,000 pese-tas de sueldo anual y dos pagas extra-

ordinarias.
Cantalpino (Salamanca).—Una de Auxiliar Administrativo de Secretaria, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Espinoso del Rey (Toledo).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000

pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. Arlño (Teruel).—Una de Auxiliar Admi-

nistrativo, dotada igual que la anterior. Tapia de Casariego (Asturias).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada igual que la anterior. Sollana (Valencia).—Una de Auxiliar Ad-

ministrativo, dotada igual que la ante-

rior.
Quintana de la Serena (Badajoz).—Una
de Auxiliar Mecanografo, dotada con
8.000 pesetas de sueldo anual, tres pagas extraordinarias y el 25 por 100 del
sueldo por plus de carestía de vida.
Bogarra (Albacete).—Una de Auxiliar

Administrativo, dotada con 7.000 pese-

tas de sueldo anual y dos pagas extra-

ordinarias.
Fuente de Cantos (Badajoz).—Una de Sargento de la Policía Municipal, dota-da con 9.750 pesetas de sueldo anual

y dos pagas extraordinarias.
Salvatierra (Alava).— Una de Auxiliar Administrativo de la Intervención de Fondos, desempeñando a la vez la Depositaria del Ayuntamiento, dotada con 7,000 poseta y de sueles con 1,000 poseta y de sueles y de sueles con 1,000 poseta y de sueles y de sueles y de sueles y de suel postaria del Ayuntamiento, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, con la obligación de prestar una flanza de 25.000 pesetas. Esta plaza lleva consigo el desempeño de la Jefatura de Almacén y de la del Servicio de Incendios, por cuyos cometidos facilitará la Corporación paga habitación paga la lux y lesa cró casa-habitación, agua, luz y leña gratuitamente.

San Martín del Rey Aurelio (Asturias).-Dos de Auxiliar en Arbitrios Municipa-les, asimilados a Auxiliares Administrativos, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y una gratificación de 3.500 pesetas anuales en concepto de carestía de vida, mientras discrecionalmente la Corporación disponga su abono.

cion disponga su abono.

Espiugas de Llobregat (Barcelona).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 40 por 160 del sueldo por plus de carestía de vida.

'Llinas (Barcelona).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

narias

Martorellas (Barcelona).-Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Llevará consigo la administración y limpieza del Matadero municipal.)

Briviesca (Burgos).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y un plus del 25 por 100 del sueldo, voluntario. (Será obligatorio prestar también servicios de Ujier.)

Jaraicejo (Cáceres).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extra-

tas de sueldo anual, dos pagas extra-ordinarias y el 15 por 100 del sueldo por carestía de vida.

Palamós (Gerona).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, cuatro pagas extraordinarias y un plus de carestía de vida del 35 por 100 del sueldo.

Villarrodrigo (Jaén).—Una de Auxiliar Administrativo dotada con 7.000 pagas.

Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas ex-

traordinarias.

Artenara (Gran Canaria).-Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 3.500 pesetas de gratifi-

traordinarias y 3.500 pesetas de gracificación de residencia.
Chauchina (Granada).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extra-

ordinarias.

Moreda (Granada).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada igual que la anterior.

Aracena (Huelva).--Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

El Cerro de Andévalo (Huelva).-Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Paracuellos de Jarama (Madrid).-Una de Auxiliar Administrativo, dotada con

11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Salceda de Caselas (Pontevedra).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pa-

gas extraordinarias. Montalbán (Teruel).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada igual que la an-

Alboraya (Valencia) -- Una de Auxillar

Administrativo, dotada igual que la anterior.

Enguera (Valencia). Una de Auxiliar Mecanógrafo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 30 por 100 del sueldo por carestía de vida.

Titaguas (Valencia). Una de Auxiliar Administrativo dotada con 7.000 pesa.

Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extra-

ordinarias.

ordinarias.

Palma de Mallorca (Baleares).—Dos de Sargento de la Policia Municipal, dotadas con 12.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 25 por 100 del sueldo como gratificación de residencia. (Debera acreditarse mediante certificado tello mínimo. se, mediante certificado, talla mínima

de 1,685 metros.)

Igualada (Barcelona).—Dos de Auxiliar

Administrativo, dotadas con 8,000 pe
setas de sueldo anual y dos pagas ex-

traordinarias.

Conil de la Frontera (Cádizō.—Una de Auxiliar Administrativo dotada igual que la anterior.

Villavieja (Castellon).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pese-tas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Guadalajara.—Una de Auxiliar Adminis-trativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordina-

Baeza (Jaén).—Una de Sargento de la Folicia Municipal, dotada con 9.750 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cazorla (Jaén).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Mancha Real (Jaén).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extra-ordinarias. (Prestará sus servicios profesionales en la Intervención de Fondos.)

Lorca (Murcia).—Tres de Auxiliar Admi-nistrativo, dotadas con 9.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordina-

rias.

La Unión (Murcia) — Una de Sargento Jefe de la Guardia Municipal, dotada con 9.750 pesetas de sueldo anual y dos

pagas extraordinarias.

Cuéllar (Segovia).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

narias.

Granollers (Barcelona).—Una de Auxiliar Administrativo. dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Soba (Santander).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordi-

Merindad de Montija (Burgos).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con pesetas 7.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Mondéjar (Guadalajara).—Una de Auxí-liar Administrativo, dotada igual que

la anterior.

Blanca (Murcia).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada igual que la ante-

Casasimarro (Cuenca).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada igual que la anterior.

Guadahortuna (Granada).-Una de Auxiliar Mecanógrafo, dotada igual que la anterior.

Velez Benaudalla (Granada). — Una de Auxiliar Administrativo, dotada igual que la anterior.

Maguilla (Badajoz). — Una de Auxiliar Administrativo segundo, dotada igual

que la anterior. Orihuela (Alicante).—Una de Inspector Jefe de Arbitrios, dotada con 8.125 pesetas de sueldo anual, dos pagas extra-ordinarias y, con carácter eventual, el 30 por 100 del sueldo por plus de ca-restía de vida. Tejeda (Gran Canaria).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueido anual, dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 del sueldo por indemnización de residencia.

Burgos.—Una de Subjefe de la Policia Municipal, con categoria de Suboficial, dotada con 11.375 pesetas de sueldo anual, 2.000 pesetas anuales de plus de carestía de vida y dos pagas extraordi-narias al año, disfrutando también de uniforme por cuenta del Ayuntamiento.

Diputaciones Provinciales

Ciudad Real.—Una de Auxiliar Adminis-trativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alicante. — Ocho de Auxiliar Adminis-trativo, dotadas con 9.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Nota.—Al personal que le sean adjudi-cadas estas vacantes, cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado a) de esta Orden.

Clase segunda. (Otros destinos)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTE, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Ministerio del Ejército

Gerona.--Una de Auxiliar Administrativo en el Hospital Militar, dotada con 610,93 pesetas de sueldo mensual, 97,75 pesetas de plus especial, una paga ex-traordinaria en Navidad y media en 18 de julio, ambas del sueldo base. (Deberán poseerse conocimientos de conta-

bilidad.) Madrid.—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo en el Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros, dotada con 793,50 pesetas de sueldo mensual, 126,96 pestas de plus especial, una mensuali-dad en Navidad y media en 18 de ju-

lio, ambas del sueldo base.

lio, ambas del sueldo base.

Madrid.—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo en el Instituto Farmacéutico del Ejército, dotada con pesetas 737,50 de sueldo mensual, el plus especial del 16 por 100, media paga en 18 de julio y una paga en Navidad.

Nota.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes, cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado b) de esta Orden.

gos», apartado b) de esta Orden.

Clase tercera. (Destinos del Estado, Provincia y Municipio)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTE, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Ayuntamientos

Elche de la Sierra (Albacete).—Una de Guardia Municipal Urbano, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, más 1.000 pesetas por plus de carestía de vida y tres pagas extraordinarias. Salobre (Albacete).—Una de Alguacil, do-

tada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cox (Alicante).—Una de Guardia Municipal, dotada igual que la anterior.

cipal, dotada igual que la anterior.

Oviedo.—Dos de Guardía Municipal,
dotadas con 8.000 pesetas de sueldo
anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse, mediante certificado,
talla minima de 1,700 metros.)

Oviedo.—Cuatro de Agente de Arbitrios
Municipales, dotadas con los mismos
emolumentos que la anterior.

Oviedo —Ilna de Ordenanza dotada igual

Oviedo.-Una de Ordenanza, dotada igual

Oviedo.—Una de Ordenanza, dotada igual que la anterior.
Oviedo.—Una de Guarda del Campo de San Francisco, dotada igual que la anterior, y deberá acreditarse talla minima de 1,700 metros.
Quirós (Asturias).—Una de Alguacil, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Burguillos del Cerro (Badajoz).-Una de Guardia Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 2.250 pesetas anuales de plus de carestía de vida circunstancial.

Llerena (Badajoz).—Una de Guardia Mu-nicipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordina-

Canet de Mar (Barcelona).—Una de Alguacil, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordina-

Canet de Mar (Barcelona).—Una de Sereno, dotada igual que la anterior. La Garriga (Barcelona).—Una de Algua-

cil, dotada igual que la anterior.
Sallent (Barcelona).—Dos de Guardia
Municipal Urbano, dotadas con 6.500
pesetas de sueldo anual, 25 por 100 de
plus de carestía de vida y tres pagas extraordinarias.

Sallent (Barcelona).—Una de Sereno o Vigilante nocturno, dotada igual que

las anteriores.

Sampedor (Barcelona).—Una de Alguacil dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. Aranda de Duero (Burgos).—Una de Ca-

bo de la Guardia Municipal, dotada con 8.125 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acredi-tarse, mediante certificado, talla mini-

ma de 1,650 metros.)

Mirabel (Cáceres).—Una de Guardia Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordina-

Valencia de Alcántara (Cáceres).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Valverde del Fresno (Cáceres).—Dos de Sereno, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordina-

Zarza de Granadilla (Cáceres).—Una de Alguacil-Voz Pública, dotada igual que las anteriores.

Rota (Cádiz).—Tres de Policia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Garachico (Tenerife).—Una de Agente de la Policía Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, 2.500 pesetas por residencia, 750 pesetas por plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias, por un total de 1.250 pesetas.

Garachico (Tenerie).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada igual que la ante-

rior.
Garachico (Tenerife).—Una de AlguacilPortero, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
Morella (Castellón).—Una de Guardia
Municipal Alguacil, dotada con 5.000
pesetas de sueldo anual y dos pagas
extraordinarias.

Morella (Castellón). Dos de Vigilante nocturno o Sereno, dotadas igual que

la anterior.

Nules (Castellón).—Dos de Guardia Mu-nicipal, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, otra voluntaria y, con igual ca-rácter, un plus de carestía de vida de 2.500 pesetas. El servicio podrá pres-tarse, indistintamente, diurna o nocturnamente.

Segorbe (Castellón). — Una de Guardia municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias

y 2.000 pesetas anuales de plus de carestia de vida.

Membrilla (Ciudad Real).—Una de Guardia Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Tomelloso (Ciudad Real) —Una de Guar-dia Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordi-

Peñarroya. Pueblonuevo (Córdoba). Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y, con carácter voluntario, el 20 por 100 del sueldo por plus de carestía de vida.

La Rambla (Córdoba).—Una de Guardia Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 10 por 100 del sueldo por plus de carestía de vida.

Rute (Córdoba).—Una de Vigilante de Mercados, dotada con 6.500 pesetas de cueldo anual, dos noses extraordinarias y el 10 por 100 de puede de carego de conde de cueldo en un descripción de contractor de contractor de contractor de carego de carego

sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Santiago de Compostela (La Coruña).—
Una de Vigilante de la Folicía Sanitaria de Abastos, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

traordinarias.

Puerto de Santa Maria (Cádiz).—Una de Vigilante del Servicio Recaudatorio, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Gerona.—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada igual que la anterior.

Figueras (Gerona).—Una de Vigilante Recaudador de Arbitrios, dotada igual que la anterior.

que la anterior.

Benidorm (Alicante).—Una de Guardia Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordina-

Palma de Mallorca (Baleares).—Cuatro de Policía Municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1.685 metros.)

Massanas (Gerona). — Una de Alguacil. dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Baza (Granada).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de

sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Fraga (Huesca).—Una de Sereno Vigilante de noche, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extra-ordinarias, otras dos voluntarias y un plus de carestía de vida, con carácter eventual, equivalente al 50 por 100 del sueldo base. (A refundir en su día en el Cuerpo de la Policía Municipal Urbana.)

Moguer (Huelva).—Una de Policía Muni-

cipal, dotada con 5.000 pesetas de suel-do anual y dos pagas extraordinarias. Baeza (Jaén).—Cuatro de Guardia Mu-nicipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordi-

narias.

Huesa (Jaén).—Una de Guardia Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Linares (Jaén).—Dos de Guardia de la Policía Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. extraordinarias.

extraordinarias.

León. — Cuatro de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, 1.625 pesetas anuales de plus de carestía de vida, dos pagas extraordinarias y otras dos voluntarias. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1,680 metros.)

Villabino (León). — Cuatro de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 5.525 pesetas de plus de ca-

narias y 5.525 pesetas de plus de ca-restía de vida. Lérida.—Tres de Guardia de la Polía Urbana, dotadas con 6.500 pesetas de suelpana, dotadas con 6.500 pesetas de suerios anual, dos pagas extraordinarias y el 25 por 100 del sueldo por plus de carestía de vida. (Deberá acreditarse mediante certificado 1.650 metros.)
Calahorra (Logroño).—Una de Guardia Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias

rias.
Haro (Logroño).—Una de Guardia Municipal, dotada igual que la anterior.
Galapagar (Madrid).—Una de Recaudados de Arbitrios, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y 2.083,32 pesetas por gratificaciones.

tas por gratificaciones. Alhaurín de la Torre (Málaga).—Una de Guardia Municipal, dotada con 5.000

pesetas de sueldo anual y dos pagas

extraordinarias.

Mellila.—Dos de Guardia Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 del sueldo por indemnización su-plementaria. (Deberá acreditarse me-diante certificado talla mínima de 1,670

Abanilla (Murcia).—Una de Guarda de Policía Rural, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, con obligación de residir en la Pedania de Barinas.

sidir en la Pedania de Barinas.

Abanilla (Murcia).—Una de Guarda de Policia Rural, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, con obligación de residir en la Pedania de Macisbenda.

San Javier (Murcia).—Una de Guardia Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pages extraordinas

sueldo anual y dos pagas extraordina-

Moaña (Pontevedra).-Dos de Guardia-Cobrador de Arbitrios, dotada con los

mismos emolumentos que la anterior. Cruces (Pontevedra). — Dos de Guardia Municipal, dotadas con 6.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Castilleja de la Cuesta (Sevilla).—Una de Alguacil, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordi-narias y circunstancialmente el 20 por 100 del sueldo por plus de carestía de

Mazarambroz (Toledo).—Una de Vigilan-te nocturno, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraor-

dinarias. Villasequilla (Toledo).—Una de Sereno o Vigilante nocturno, dotada igual que la anterior.

Albalat de la Ribera (Valencia).-Una de Vigilante nocturno, dotada igual que la anterior.

Alfarrasi (Valencia).—Una de Vigilante nocturno, dotada igual que la anterior. Genovés (Valencia).—Una de Guardia Municipal Urbano, dotada igual que la anterior.

Jeresa (Valencia).-Una de Guardia Municipal, dotada igual que la anterior. Sagunto (Valencia).—Dos de Guardia de la Policía Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de

1,600 metros.)

Sueca (Valencia).—Una de Guardia Municipal, dotada con 6,500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Tabernes de Valldigna (Valencia).—Tres de Guardia Municipal, dotada igual que la anterior.

Villamarchante (Valencia).—Una de Vi-gilante nocturno, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

traordinarias.
Galdames (Vizcaya). — Una de Alguacil
Municipal, con funciones de Vigilancia
y Recaudación de Arbitrios, dotada con
5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas
extraordinarias y 1.200 pesetas de plus
de carestía de vida.

Guernica y Luno (Vizcaya).—Dos de Policía Municipal, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Burgo de Osma (Soria).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada igual que la anterior.

Rojales (Alicante).-Una de Portero Municipal, dotada igual que la anterior. Cardedéu (Barcelona).—Una de Sereno,

dotada igual que la anterior. Zamora.—Dos de Policía Municipal, do-tada con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 2.950 pe-setas por plus de carestía de vida. (Los aspirantes a estas plazas deberán po-seer carnet de conducción de vehícu-los con motor de primera clase y acreditar mediante certificado talla mínima de 1,700 metros.) Campos del Puerto (Baleares).—Una de

Alguacil-Pregonero, dotada con 5.000

pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.500 pesetas por plus de carestía de vida y el 25 por 100 del sueldo como gratificación de residencia. Valverde del Camino (Huelva).—Tres de

Vigilante de Arbitrlos, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Villajoyosa (Alicante).—Tres de Guardia Municipal, dotadas igual que las ante-

riores. Nájera (Logroño).—Una de Cabo de la Najera (Logrono).—Una de Cabo de la Guardia Municipal nocturno, dotada con 6.250 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 30 por 100 del sueldo por plus de carestía de vida. Nájera (Logrono). — Una de Guardia diurno, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual des pagas extraordina.

sueldo anual, dos pagas extraordina-rias y el 30 por 100 del sueldo por plus de carestía de vida. Puebla de Brollón (Lugo).—Una de Guar-dia Municipal y Agente de Exacciones, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual

y dos pagas extraordinarias.

Villalba (Lugo).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse mediante certificado de la constanta de la tificado talla 1,700 metros.)

San Vicente del Raspeig (Alicante).—
Una de Cabo de la Guardia Municipal,
dotada con 6.250 pesetas de sueldo
anual y dos pagas extraordinarias.
San Vicente del Raspeig (Alicante).—Una
de Guardia Municipal, dotada con 5.000
pesetas de sueldo anual y dos pagas
extraordinarias.

Badaioz — Cinco de Vigilante de Arbi-

Badajoz. — Cinco de Vigilante de Arbi-trios, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más un aumento transitorio del 15 por 100 del sueldo. Badajoz.—Seis de Guardia Municipal, do-

Badajoz.—Seis de Guardia Municipal, do-tadas igual que las anteriores, Badajoz.—Cuatro de Guardia Munici-pal para el servicio de vigilancia noc-turna, dotadas igual que la anterior. Casas de Don Fedro (Badajoz).—Tres de Guardia Municipal, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas ex-traordinarias y 1.250 pesetas anuales por plus de carestía de vida.

por plus de carestía de vida.

Casas de Don Pedro (Badajoz).—Una de
Guardia Municipal, Celador Cobrador
de Arbitrios, dotadas igual que las anteriores.

Casas de Don Pedro (Badajoz).—Una de Guardia Municipal Rural, dotada igual

que la anterior.
Villarreal de los Infantes (Castellón).—
Una de Cabo de la Guardia Municipal,
dotada con 8.125 ptas. de sueldo anual,
más 2.437,50 pesetas de aumento tran-

Villarreal de los Infantes (Castellón).— Tres de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, más

con 6.500 pesetas de sueldo anual, más 2.600 pesetas de aumento transitorio. Villarreal de los Infantes (Castellón).—
Una de Conserje del Cementerio, dotadas igual que las anteriores.
Villarreal de los Infantes (Castellón).—
Una de Cobrador de Mercados, dotada igual que la enterior

igual que la anterior.

Ciudad Real.—Cuatro de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordina-

rias. (Deberá acreditarse mediante cer-tificado talla minima de 1,600 metros.) Ciudad Real.—Una de Vigilante de Ar-bitrios, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordina-

Ciudad Real.—Dos de Cobrador de Arbitrios, dotadas igual que la anterior.
Ciudad Real.—Una de Guarda de Jardines, dotada igual que la anterior.
Ciudad Real.—Dos de Ordenanza, dota-

das igual que la anterior.
Guardo (Palencia).—Dos de Vigilante de
Arbitrios, dotadas con 5.000 pesetas de
sueldo anual y dos pagas extraordi-

Guardo (Palencia). - Dos de Guardia

nocturno, dotadas igual que las ante-

Samboal (Segovia).—Una de Sereno Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 25 por 100 del sueldo por plus de carestía de vida.

Santurce Antiguo (Vizcaya).—Dos de Agente de la Policía Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Santurce Antiguo (Vizcaya).—Una de Celador de Arbitrios, dotada igual que las anteriores. Samboal (Segovia).—Una de Sereno Mu-

las anteriores.

lador de Arbitrios, dotada igual que las anteriores.

Castellón. — Cuatro de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima mediante certificado de 1,670 metros.)

Puebla del Río (Sevilla).—Tres de Policía Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 40 por 100 del sueldo base por plus de carestía de vida.

Palencia.—Cuatro de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Peberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1,670 metros.)

Alcañiz (Teruel).—Una de Cabo de la Guardia Municipal, dotada con 8.125 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y otra de carácter voluntario. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,670 metros.)

de 1,670 metros.)

Alcañiz (Teruel).—Tres de Guardia Mu-nicipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y otra de carácter voluntario. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,670 me-

Elche (Alicante) — Una de Agente de se-gunda de Arbitrios, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas

extraordinarias.

extraordinarias.

Ciudad Rodrigo (Salamanca).—Dos de Policía Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,700 metros.)

Montalvos (Albacete).—Una de Alguacil Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos peros extraordina.

sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

San Cugat de Vallés (Barcelona).—Dos de Folicia Municipal Urbana de Tráfico, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, 1.250 pesetas de plus de caresta de vida y dos pagas extraordinarias

Santa María de Palautordera (Barcelo--Una de Alguacil-Sereno, dotada

na).—Una de Alguacii-Sereno, dotada ton 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Zuheros (Córdoba).—Una de Portero, dotada igual que la anterior.

Churriana de la Vega (Granada).—Una de Alguacii-Portero, dotada igual que la anterior.

la anterior.
Bolaños de Calatrava (Ciudad Real).—
Una de Guardia Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

pagas extraordinarias.

Eibar (Guípúzcoa).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditar mediante certificado talla mínima de 1,700 metros.)

Veas de Segura (Jaén).—Tres de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, 2.100 pesetas por gratificación fija y dos pagas extraordinarias.

dinarias./

Veas de Segura (Jaén).—Una de Algua-cil-Ordenanza, dotada igual que la an-

terior.

Santisteban del Puerto (Jaén).—Dos de Vigilante de la Policía Urbana, dotadas con 6,500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Tomares (Sevilla).—Una de Guardía Municipal, dotada con 5,000 pesetas de culdo anual de de cul

sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.250 pesetas por plus de carestía de

Tortosa (Tarragona).—Dos de Policia Mu-

nicipal nocturno, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 5 por 100 del sueldo por plus de carestía de vida.

Onteniente (Valencia).—Tres de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordina.

sueldo anual y dos pagas extraordina-

Valbuena del Duero (Valladolid). — Una de Alguacil-Ordenanza, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

traordinarias.

Balaguer (Lérida).—Dos de Policía Municipal, dotadas igual que la anterior.

Balaguer (Lérida).—Una de Sereno, dotada igual que la anterior.

Balaguer (Lérida).—Una de Encargado
del Cementerio, dotada igual que la
anterior.

anterior.

anterior.

Balaguer (Lérida).—Una de Portero-Conserje, dotada con 6.250 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Orgaz (Toledo).—Una de Guardia Municipal de Montes de Propio, «Umbría del Madroñal», dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinasueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ginés (Sevilla).—Una de Guardia Muni-cipal, dotada con 5.000 pesetas de suel-do anual y dos pagas extraordinarias. Saucedilla (Cácerès).—Una de Alguacil Municipal, dotada igual que la ante-

San Leonardo de Yagüe (Soria).-Guardia nocturno, dotadas igual que la anterior.

Tomelloso (Ciudad Real).-Una de Guardia Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Guareña (Badajoz). — Una de Guardia Municipal, dotada igual que la ante-

Martos (Jaén).—Una de Guarda de mercado, dotada igual que la anterior.
Vich (Barcelona).—Una de Portero Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, 2.000 pesetas anuales de plus de vida cara y dos pagas extraordinarias dinarias.

Vich (Barcelona).-Una de Recaudador de Arbitrios, dotada igual que la ante-

de Arbitrios, dotada igual que la anterior. (El servicio se prestará en garita, sin intervención alguna en oficina.)
Fuente de la Higuera (Valencia).—Una
de Guardia Municipal, dotada con pesetas 5.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Las obligaciones
de este cargo son: Vigilancia de calles
y conservación de parques y jardines.)
Elche (Alicante).—Una de Agente de segunda de Arbitrios, dotada con 6.500
pesetas de sueldo anual y dos pagas ex.

pesetas de sueldo anual y dos pagas ex. traordinarias.

La Mezquita (Orense).—Una de Alguacil-Portero, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordina-

Guadalcanal (Sevilla).—Dos de Vigilante Celador de Arbitrios, dotadas igual que la anterior.

que la anterior.
Fuenlabrada de los Montes (Badajoz).—
Una de Cobrador de Arbitrios Munipales, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—
Dos de Policía Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1.700 metros). nima de 1,700 metros).

Una de Alguacil, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas ex-

traordinarias.

Alcalá del Júcar (Albacete). — Una de Guarda Municipal para la custodia del monte, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

narias.

Robledo (Albacete). — Una de Alguacil,
dotaca igual que la anterior.

Elche (Alicante).—Una de Guardia Municipal, dotada con 6.500 pesetas de
sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse mediante

certificado talla mínima de 1,670 me-

San Miguel de Salinas (Alicante).—Una de Guardia Municipal, dotada con pe-setas 5.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Navia (Asturias).—Dos de Guardia Mu-nicipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordina-

Norena (Asturias). — Una de Conserje, dotada con 5.256 pesetas, dos pagas ex-traordinarias y plus de carestía de

Noreña (Asturias). - Una de Vigilante

Norena (Asturias). — Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

San Martin del Rey Aurelio (Asturias).

Cuatro de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 5.000 pesetas por concento de plus de correctio de tiene. en concepto de plus de carestía de vi-da, eventual.

Burguillos del Cerro (Badajoz).—Una de Alguacil, dotada con 5.000 pesetas sueldo anual, dos pagas extraordina-rias y un plus de carestía de vida, de carácter circunstancial, de 2.250 pese-

Jerez de los Caballeros (Badajoz).-Una de Cabo de la Guardia Municipal, do-tada con 8.125 pesetas de sueldo anual

y dos pagas extraordinarias. Villanueva de Fresno (Badajoz). de Recaudador de Arbitrios, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Villanueva del Fresno (Badajoz). — Una de Guardia Municipal Urbano, dotada

igual que la anterior.

Consell (Baleares).—Una de Alguacil-Voz Pública, dotada igual que la anterior. San Luis (Baleares).—Una de Vigilante nocturno, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Centellas (Barcelona). — Una de Sereno,

dotada igual que la anterior. Gava (Barcelona).—Una de Vigilante nocdo anual, 1.266,66 pesetas por dos men-sualidades extraordinarias y eventual-mente 1.329,99 pesetas por plus de vida

La Granada (Barcelona). — Una de Al-

a Granada (Barcelona). — Una ue Alguacil, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. Iollet del Vallés (Barcelona).—Una de Celador del mercado de abastos y Recaudador de Arbitrios, dotada con pesetas 7.000 de sueldo anual y dos parago extraordinarias. gas extraordinarias.

San Justo Desvern (Barcelona).—Una de Guardia Urbano, dotada con 5.000 pe-setas de sueldo anual y dos pagas ex-

traordinarias.

Quintanar de la Sierra (Burgos). — Una de Alguacil Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Acebo (Cáceres)—Una de Encargado del Teléfono Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Navalvillar de Ibor (Cáceres). — Una de Alguacil-Voz Pública, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Acalá de los Gazules (Cádiz).—Una de Encargado del Depósito Municipal, do-

Encargado del Deposito Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Chipiona (Cádiz).—Una de Jefe de Servicios de Mercados y Policía urbano y rural, dotada con 10.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

rias.

Puerto de Santa María (Cádiz). de Guardia de la Policía Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.876,10 pe-setas anuales en concepto de carestía

de vida. Benferri (Alicante) —Una de Alguacil-Or-denanza, dotada con 5.000 pesetas de

sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Bornos (Cádiz).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo

anual y dos pagas extraordinarias.

Puerto de Santa Maria (Cádiz).—Una de
Alguacil-Ordenanza, dotada con 6.500
pesetas de haber anual, dos pagas extraordinarias y 2.596 pesetas anuales en

traordinarias y 2.596 pesetas anuales en concepto de carestia de vida.

San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).—Una de Alguacil-Portero, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 3.250 pesetas de gratificación de residencia.

San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).—Dos de Policía Municipal, dotadas igual que la anterior.

Isla Cristina (Huelva).—Cuatro de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraestas de sueldo anual y dos pagas extra-

de sueldo anual y dos pagas extra-

ordinarias

Mora (Toledo).—Una de Guardia Municipal; dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Güimar (Tenerife).—Una de Cabo de la Guardia Municipal, dotada con 8.122 la Guardia Municipal, dotada con 8.123 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 4.062,50 pesetas de gratificación por residencia.

La Matanza de Acentejo (Tenerife).—Una de Guardia Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 2.500 pesetas de gratificación por residencia.

Tomelloso (Ciudad Real).—Una de Guardia Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

ordinarias.

Caudiel (Castellón). — Una de Vigilante nocturno, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordina-rias. (Dicho destino lleva consigo limpieza de vías públicas, lavaderos, abre-

vaderos, etc.) Baena (Córdoba).—Una de Guardia Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. Hinojosa del Duque (Córdoba).—Una de

Cabo de la Guardia Municipal, dotada con 8.125 pesetas y dos pagas extraor-

dinarias.
Santaella (Córdoba). — Una de Alguacil
Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordina-

La Victoria (Córdoba).—Una de Alguacil-Portero, dotada con los mismos emolu-

mentos que la anterior. Bañolas (Gerona).—Una de Guarcia Mu-nicipal diurno, dotada igual que la an-

Banolas (Gerona).—Una de Guardia Mu-nicipal nocturno, dotada igual que la anterior.

Ripoll (Gerona).-Una de Guardia 'Municipal nocturno, dotada igual que la anterior.

Ventas de Zafarraya (Granada).—Una de Guardia Municipal, dotada igual que la anterior

Almonáster la Real (Huelva). — Una de Vigilante nocturno, dotada igual que

la anterior.

Barbastro (Huesca). - Dos de Policía Ur. bana, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordina-rias y el 25 por 100 de plus de carestía de vida.

Barbastro (Huesca).—Una de Policía del Servicio nocturno, dotada igual que las

anteriores.

Barbastro (Huesca). - Una de Adminis-

Barbastro (Huesca). — Una de Administrador de la Biblioteca Municipal, dotada igual que la anterior.

Barbastro (Huesca).—Dos de Ordenanza, dotadas igual que la anterior.

Fraga (Huesca).—Una de Sereno Vigilante de noche, a refundir en su día en el Cuerpo de la Policía Municipal Urbana, cotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias otras dos de carácter voluntario y un plus de carestía de vida con carácter eventual del 50 por 100 del sueido base.

Hecho (Huesca).—Una de Guarda Muni-

cipal de Campo, dotada con 5000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

-Una de Alguacil-Portero. Iruela (Jaén) dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual

y dos pagas extraordinarias.

Jamilena (Jaén). — Una de Cabo de la Guardia Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Peal de Becerro (Jaén).—Una de Cabo de Policía de día, dotada con 6.250 pe-

de Policía de dia, dotada con 6.250 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y una gratificación por
carestía de vida de 2.099 pesetas.

Peal de Becerro (Jaén). Una de Cabo
de Policía de noche, dotada con 6.250
pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y una gratificación por
carestía de vida de 2.099 pesetas.

Sabero (León)—Una de Guardia Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
(Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1,700 metros.)

La Vecilla (León).—Una de Alguacil Encargado del Depósito de Detenidos, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual

tada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Torre de Capdell (Lérida).—Una de Algrandi Vor Pública de de de con 5.000 guacii-Voz Pública, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Abadín (Lugo).-Una de Alguacil-Porte-

ro, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Fonsagrada (Lugo) — Una de Portero-Alguacil, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordina-

Vivero (Lugo).—Dos de Guardia Muni-cipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Chinchón (Madrid). — Una de Guardia Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias

Fuengirola (Málaga).—Una de Aforador de Arbitrios e impuestos municipales, dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

anual y dos pagas extraordinarias.

Arahai (Sevilla), — Una de Cabo de la Guardia Municipal, dotada con 8.125 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 20 por 100 del sueldo por plus de carestía de vida.

Puebla del Río (Sevilla).—Una de Policía Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 40 por 100 del sueldo por carestía de vida.

La Centa (Tarragona).—Una de Guarda Urbano, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 40 por 100 del sueldo por pius de carestía de vida.

Baguena (Teruel).—Una de Alguacil-Ordenanza, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Casas Bajas (Valencia).—Una de Alguacil-Voz Pública, dotada igual que la anterior

Jalance (Valencia). — Una de Alguacil Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordina-

Náguera (Valencia).-Una de Vigilante Municipal nocturno, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Picasent (Valencia). - Una de Conserie del Cementerio, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual. dos pagas extra-ordinarias y 2.500 pesetas de gratifica-ción, con derecho a casa, luz y agua. Villafrechos (Valladolid).—Una de Algua-

cil, dotada con 5.000 pesetas de sueldo

cii, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. Baracaldo (Vizcaya). — Una de Chófer, dotada con 7.200 pesetas de sueldo anual el 25 por 100 de plus de carestía de vida y dos pagas etxraordinaria. (Los aspirantes deberán hallarse en

posesión de carnet de conducción de

primera clase especial.)

Perio (Vizcaya).—Una de Celador de Arbitrios, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Lequeitio (Vizcaya, —Una de Celador de Arbitrios, dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias (Para el desempeño del cargo de

berá prestarse fianza de 25.000 pesetas.)
Sestao (Vizcaya).—Una de Celador de Arbitrios, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordina-

rias

Zaragoza.—Una de Guardia Urbano, do-tada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y disfrute de masita para conservación y entre-tenimiento de uniforme, a razón de pesetas 1,50 diaria. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,660 metros.)

Zaragoza.—Tres de Celador de la Policía Sanitaria de Abastos, dotada con 9,000

pesetas de sueldo anual y dos pagas

extraordinarias.

Sadaba (Zaragoza). — Dos de Guardia Municipal, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordi-narias y 1.500 pesetas de gratificación

por carestía de vida.

San Mateo de Gállego (Zaragoza).—Una de Vigilante diurno, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual' y dos pagas extraordinarias.

Laguardia (Alava).—Cuatro de Guarda de Policia Rural o Campos, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

dos pagas extraordinarias.
Falma de Mallorca.—Cuatro de Cabo de la Policía Municipal, dotadas con 10.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 25 por 100 del sueldo por gratificación de residencia, (Deberá acreditarse mediante certificación talla mínima de 1.685 metros.)

Igualada (Barcelona).—Una de Guardia Urbano, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordina-

rias.

Igualada (Barcelona).-Una de Alguacil-Conserje. dotada con los mismos emo-lumentos que la anterior. Igualada (Barcelona).—Dos de Ordenan-

Igualada (Barcelona).—Dos de Ordenan-za, dotadas igual que la anterior. Igualada (Barcelona).—Una de Inspec-tor de Arbitrios, dotada on los mis-mos emolumentos que la anterior. Igualada (Barcelona).—Una de Auxiliar de Arbitrios, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraos de sueldo anual y dos pagas extraor-

dinarias.

Conil de la Frontera (Cádlz).—Cuatro de Guardia Municipal dotadas con pesetas 6.500 de sueldo anual y dos pa-

gas extraordinarias. Conil de la Frontera (Cádiz).—Dos de Vigilante de Arbitrios, dotadas igual que la anterior.
Villavieja (Castellón).—Una de Vigilante

nocturno, dotada con 5 000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordina-

Guadalajara.—Una de Guardia de Poli-cia Urbana diurna, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de

mediante certificado talla mínima de 1.650 metros.)
Guadalajara.—Una de Guardia de Policía Urbana nocturna, dotada igual que la anterior y con la misma talla
Baeza (Jaén).—Dos de Guardia Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Cazorla (Jaén).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.
Gazorla (Jaén).—Una de Ordenanza Municipal, dotada igual que la anterior.
Mancha Real (Jaén).—Tres de Vigi'ante de Arbitrios, dotadas igual que la anterior.
Mancha Real (Jaén).—Una de Alguacil-

Mancha Real (Jaén).—Una de Alguacil-Ordenanza, dotada igual que la anterior.

Lorca (Murcia) — Cinco de Guardia Municipal Urbano y de Tráfico. dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Lorca (Murcia).—Una de Sereno o Vigi-lante Nocturno, dotada igual de las

anteriores.

Lorca (Murcia).—Una de Vigilante del Resguardo, dotada igual que la anterior.

Lorca (Murcia).—Una de Recaudador de Arbitrios, dotada igual que la anterior, a Unión (Murcia). — Dos de Guardia Municipal diurna, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

a Unión (Murcia).—Una de Guardia Municipal nocturno, dotada igual que

las anteriores.

#Cuellar (Segovia).—Siete de Guardia Municipales, dotadas con 5.475 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordina-rias y 800 pesetas anuales de masita. Cripán (Alava).—Una de Guarda Jura-do de Campo, dotada con 5.000 pese-

tas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Salvaleón (Badajoz). — Una de Guarda

en el «Monte Porrino», dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas ex-

valdecaballeros (Badajoz).—Una de Alguacil-Voz Pública, dotada igual que la anterior

anterior.
Tarrasa (Barcelona).—Seis de Guardia
Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de
sueldo anual y dos pagas extraordina-

Tarrasa (Barcelona). — Quince de Vigilante-Auxiliar de la Ronda Municipal de Arbitrios, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

narias.
Puerto de Santa María (Cádíz).—Una de
Guarda de Almacén, dotada con 6.500
pesetas de sueldo anual, más 1.276,10

pesetas anuales en concepto de caresta de vida y dos pagas extraordinarias.

El Viso (Córdoba).—Una de Guardia Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarios rias.

Morón de la Frontera (Sevilla).—Cinco de Folicía Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Paradas (Sevilla).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 6.500 pesetas de

sueldo anual, dos pagas extraordina-rias y 2.600 pesetas de plus de carestía de vida.

*Zaragoza.—Una de Listerio del Servicio de Parques y Jardines, dotada con pe-setas 8.030 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alcoy (Alicante).—Una de Guardia Mu-nicipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias:

Socuéliamos (Ciudad Real). — Una de Guardia Municipal, dotada igual que la anterior.

Guadahortuna (Granada).—Una de Al-/guacil-Portero, dotada con 5.000 pese-tas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Potes (Santander).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordina-

rias y casa-habitación.
Maguilla (Badajoz). — Una de Guardia
Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Quinto (Zaragoza). — Una de Guardia Urbano para la Vigilancia de Matadero y de Arbitrios Municipales, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pa-

5.000 pesetas de sueldo anual y dos pa-gas extraordinarias.
Leganés (Madrid).—Tres de Policía Ur-bana con Servicio de Recaudación y Vigilancia de Arbitrios, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pa-gas extraordinarias y con carácter

eventual y transitorio 900 pesetas anuales por carestía de vida.

Jaén.—Una de Agente Recaudador de Rentas, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordina-

Noves (Toledo) —Una de Alguacil, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Fayón (Zaragoza).- Una de Alguacil. dotada igual que la anterior.

Diputaciones Provinciales

Badajoz.—Una de Guarda de noche de los Hogares, dotada con 6.570 pesetas de sueldo anual.

Ministerio de la Gobernación

Zaragoza.-Una de Sereno del Orfanato Nacional «Agustina de Aragón», dota-da con el jornal diario de 19,15 pesetas y dos pagas extraordinarias.

Zaragoza.-Una de Mozo Enfermero externo del Manicomio de Nuestra Se-fiora del Pilar, dotada con 20,60 pese-tas de jornal diario y dos pagas extraordinarias.

Madrid.—Una de Mozo de Servicio en el Gran Hospital de la Beneficencia General, dotada igual que la anterior. Madrid.—Una de Mozo de Servicio en

la Gran Residencia de Ancianos, do-tada igual que la anterior,

Ministerio de Justicia

Muros (La Coruña).—Una de Agente Judicial de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, dotada con 6.300 pesetas de sueldo anual, una gratificación de 900 pesetas anuales y otra de 1.350 pesetas también anuales.

Ribadeo (Lugo).—Una de Agente Judicial de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, dotada con 6.300 pesetas de sueldo anual, una gratificación de 900 pesetas anuales y otra de pesetas 1.350 tmbién anuales.

Ministerio de Educación Nacional

Lugo.—Una de Guarda nocturno del Ins-tituno Nacional de Enseñanza Media, dotada con 3.000 pesetas de haber anual y dos pagas extraordinarias.

Lugo.—Una de Jardinero del Instituto Nacional de Enseñanza Media, dotada con 4.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ministerio del Ejército.—Cuerpos de Con-serjes y Guardadores Militares

Madrid.—Una de Conserje y Guardador Militar en la Escuela Superior del Ejército, dotada con 4.900 pesetas de sueldo anual; gratificación de mando, 4.000 pesetas; o de destino, 2.500 pese-tas; gratificación de visienda, 1.500 pe-setas; indemización de vestuario petas; gratificación de vivienda, 1.500 pesetas; indemnización de vestuario, pesetas 2.880; indemnización familiar en la cuantía de 2.280 pesetas por la esposa e hijo mayor de diez años, y 1.920 pesetas por cada hijo menor de diez años, más trienios de 1.000 pesetas anuales, para los que se computa el tiempo a partir de su nombramiento o como tal Conserje y Guardador Militar litar.

Cabildo Insular

Las Palmas de Gran Canaria.—Ocho de Vigilante del Patrimonio Insular, do-tadas con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 del sueldo en concepto de plus de residencia. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1,800 meMinisterio de Información y Turismo

Arganda del Rey (Madrid). –Tres de Te-lefonista en las Emisoras nacionales, dotadas con 3.000 pesetas anuales.

Auuntamientos

La Romana (Alicante).—Una de Guardia nocturno, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ejea de los Caballeros (Zaragoza).de Cabo de la Policía Municipal, dota-da con 8.125 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y un plus de carestía de vida del 20 por 100 del sueldo.

sueldo.

Ejea de los Caballeros (Zaragoza).—Una de Guardia Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 20 por 100 del sueldo por plus de carestía de vida.

Navalmoral de la Mata (Cáceres).—Tres de Guardia Municipal, dotadas con pesetas 6.000 de vidas puedes procesos.

setas 5.000 de sueldo anual y dos pagas

extraordinarias.

Jadraque (Guadalajara).—Una de Administrador de Arbitrios, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

extraordinarias.
Tejeda (Gran Canaria).—Una de Guardia Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 del sueldo como indemnización por residencia.
Burgos.—Tres de Guardia de la Policía Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, 2.000 pesetas de plus de carestía de vida, dos pagas extraordinarias y disfrute de uniforme por cuenta del Ayuntamiento. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1,650 metros.) nima de 1,650 metros.)

Ministerio de Justicia

San Martin del Rey Aurelio (Asturias).— Una de Agente de la Justicia Municipal Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Municipal. do tada con 9.600 pesetas de haber anual, dos pagas extraordinarias y una gratificación del 45 por 100 de 6.000 pesetas. (Podrán ser trasladados con carácter forzoso en virtud de expediente disciplinario o como consecuencia del cambio de capitalidad de las comarcas judiciales o disminución del censo de población de las localidades de los Juzgados de Paz.)

Juzgados de Paz.)

Requena (Valencia).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Municipal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Moguer (Huelva).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juz-gado Comarcal, dotada igual que la an-

terior y con las mismas circunstancias.

Villamartín (Cádiz).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstanclas.

San Javier (Murcia).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Peñamellera Baja (Asturias), — Una de Agente de la Justicia Municipal de ter-cera en el Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior y con las mismas

circunstancias.

La Bisbal (Gerona).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

cias.

Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Santoña (Santander).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el

Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Aspe (Alicante).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Comarcal, dotada igual que la an-

terior y con las mismas circunstancias. Muros (La Coruña).—Una de Agente de a Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior y con las mismas circumstan-

Constantina (Sevilla).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

villafranca (Navarra). — Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias

Arnedo (Logroño).-Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Comarcal, dotada igual que ia anterior y con las mismas circunstan-

Seo de Urgel (Lérida).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstan-

Villarcayo (Burgos).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias

Bollullos par del Condado (Huelva).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior y con las mis-mas circunstancias.

Vejer de la Frontera (Cádiz).—Una de Agente de la Justicia Municipal de ter-cera en el Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real) Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior y con las

mismas circunstancias.

Gaucin (Málaga).—Una de Agente de la
Justicia Municipal de tercera en el
Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias

Sort (Lérida).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias. Chiclana de la Frontera (Cádiz). — Una

de Agente de la Justicia Municipal de tercera clase en el Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

La Unión (Murcia).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstan-

Villadiego (Burgos).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

cias.

Amurrio (Alava).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el'Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias. Ciudadela (Baleares).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Cómpeta (Málaga).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juz-gado Comarcal, dotada igual que la anterior y con las mismas circumstancias.

Santa Eulalia del Campo (Teruel).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Comarcal, do-tada igual que la anterior y con las mismas circunstancias

Granadilla de Abona (Santa Cruz de Te-

nerife).—Una de Agente de la Justicia Municipai de tercera en el Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior ;

con las mismas circunstancias cama'es de la Victoria (Santander).— Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Comarcal, do-tada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Murias de Paredes (León). -Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior y con las mismas cir-

Munguia (Alava).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juz-gado Comarcal, dotada igual que la an-

terior y con las mismas circunstancias. Taramite de Litera (Huesca).—Una de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias

Chillón (Ciudad Real). — Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Faz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Reocin (Santander).--Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstan-

Dumbria (La Coruña).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Cortes de Baza (Granada). — Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias

Viso (Córdoba).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstan-

Arico (Tenerife. — Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Teba (Málaga). — Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Usagre (Badajoz).-Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Coristanco (La Coruña).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Berlanga (Badajoz).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Aldaya (Valencia).-Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Zújar (Granada).--Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Arjonilla (Jaén).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la ante-rior y con las mismas circunstancias. Rianjo (La Coruña).—Una de Agente de

la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias

Cardeña (Córdoba).-Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstan-

damuz (Córdoba).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz: dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Bolaños de Calatrava (Ciudad Real).— Una de Agente de la Justicia Munici-pal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las

mismas circunstancias. Cuevas de San Marcos (Málaga).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Abanto y Ciérvana (Vizcaya).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

La Campana (Sevilla).-Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en en Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Roquetas (Tarragona).-Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circuns-

tancias.

Lejona (Vizcaya).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias

Mairena del Alcor (Sevilla). — Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

runa (Sevilla).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la Pruna (Sevilla).anterior y con las mismas circunstancias.

Casares (Málaga).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Golada (Pontevedra).-Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstan-

Higuera la Real (Badajoz). — Una de Agente de la Justicia Municipal de ter-cera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la antérior y con las mismas circunstancias.

Castril (Granada).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz. dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Rociana (Huelva).-Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias

Cortegana (Huelva).-Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Jimena de la Frontera (Cádiz).-Agente de la Justicia Municipal de ter-cera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Barbate de Franco (Cádiz). — Una de Agente de la Justicia Municipal de ter-cera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas

circunstancias. Zalamea la Real (Huelva).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstan-

cias.
Mijas (Málaga).—Una de Agente de la
Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias. Antas de Hulla (Lugo).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstan-

cias.
Las Pedroñeras (Cuenca).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Fuentes de León (Badajoz). — Una de Agente de la Justicia Municipal de ter-cera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Cantoria (Almería).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Alhaurín de la Torre (Málaga).—Una de Agente de la Justicia Municipal de ter-cera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas cir-

cunstancias.

Benamaurel (Granada).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias. cias.

Pizarra (Malaga).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juz gado de Paz, dotada igual que la ante

rior y con las mismas circunstancias.

San Nicolás (Las Palmas).—Una de Agen
te de la Justicia Municipal de tercera
en el Juzgado de Paz, dotada igual que
la anterior y con las mismas circunstancias.

Alayor (Baleares).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juz-

gado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Puerto Serrano (Cádiz).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circuns apcias.

Espera (Cádiz). --- Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juz-gado de Paz, dotada igual que la an-terior y con las mismas circunstancias. Esplel (Córdoba).—Una de Agente de la

Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias. Allande (Oviedo).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juz-

gado de Paz, dotada igual que la ante-

rior y con las mismas circunstancias.

Valmaseda (Vizcaya).—Una de Agente de la Justicia Municipa de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstante. clas.

Boal (Asturias).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juz-

gado de Paz, dotada igual que la ante-rior y con las mismas circunstancias. Garafia (Tenerife).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias

Piélagos (Santander).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstan-

cias.
Chipiona (Cádiz).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.
Dalias (Almería).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.
Moncada y Reixarch (Barcelona).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada

tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Salient (Barcelona).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la

anterior y con las mismas circunstancias.

Peal de Becerro (Jaén).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Valle de la Serena (Badajoz).-Una dé Agente de la Justicia Municipal de ter-cera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Puigreig (Barcelona).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

El Paso (Tenerife).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Nota.—Al personal que le sean adjudi-cadas estas vacantes, cobrará lo dispues-to en la norma B), epigrafe «Devengos». apartado a) de esta Orden.

Clase tercera.—Otros destinos

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTE, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Banco Exterior de España

adrid.—Cuatro de Ordenanzas, dotadas con 7.031 pesetas anuales, siete pagas y media extraordinarias, 60 por 100 del Madrid.sueldo por plus de carestía de vida y participación en beneficios.
Barcelona.—Dos de Ordenanza, dotadas

igual que las anteriores.

Ministerio de Obras Públicas.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas -Dirección

Vigo (Pontevedra).--Dos de Guardamuelles en la Junta de Obras del Puerto, dotadas con el sueldo base de 4.000 pesetas, complemento de sueldo de 2.500 pesetas, 25 por 100 mensual por carestía de vida y subsidio extraordinario trimestral del 20 por 100, dos pagas extraordinarias, blenios del 5 por 100 del sueldo y complemento de sueldo y aumento del 15 por 100 sobre el sueldo y complemento de sueldo.

Vigo (Pontevedra).—Una de Portero en la Junta de Obras del Puerto, dotada com el sueldo hosa de 5.500 prestas

la Junta de Obras del Puerto, dotada con el sueldo base de 5.500 pesetas, complemento de sueldo de 2.500 pesetas, 25 por 100 mensual por carestía de vida y subsidio extraordinario trimestral del 20 por 100. dos pagas extraordinarias, bienios del 5 por 100 sobre el sueldo y complemento de sueldo y aumento del 15 por 100 sobre sueldo y complemento de sueldo.

y complemento de sueldo.
Barcelona.—Una de Basculero en la Junta de Obras del Puerto, dotada con el sueldo base de 4.000 pesetas, complemento de sueldo de 2.000 pesetas, 25 por 100 mensual por carestía de vida y subsidio extraordinario trimestral del 20 por 100, dos pagas extraordinarias, bienios del 5 por 100 sobre el sueldo y complemento de sueldo y el 15 por 100 sobre el sueldo y complemento de sueldo.

Huelva.—Dos de Guardamiellas en la

Dos de Guardamuelles en la Huelva. -Junta de Obras del Puerto, dotadas con Junta de Obras del Puerto, dotadas con 4.000 pesetas de sueldo base, complemento de sueldo de 2.500 pesetas, 25 por 100 mensual por carestía de vida y subsidio extraordinario trimestral del 20 por 100, dos pagas extraordinarias, bienios del 5 por 100 del sueldo y complemento de sueldo y aumento del 15 por 100 sobre el sueldo y complemento de sueldo y complemento de sueldo y complemento de sueldo. de sueldo.

Allcante.—Una de Guardián de Locales en la Junta de Obras del Puerto, do-tada con 3.000 pesetas de sueldo base anuales, complemento de sueldo 2.500 pesetas, 25 por 100 mensual por carestía de vida y subsidio extraordinario trimestral del 20 por 100, una paga extraordinaria en julio y otra en diciembre, aumento del 15 por 100 sobre el sueldo y el complemento de sueldo, y bienios del 5 por 100 sobre el sueldo y complemento de sueldo.

Comisión Administrativa de Puertos a Cargo del Estado

Grupo de Puertos de Santa Cruz de la Palma.—Una de Guardamuelles en el Grupo de Puertos de Santa Cruz de la Palma, dotada con el sueldo base de 4.000 pesetas, complemento de sueldo de 2.500 pesetas, compenhento de sucho de 2.500 pesetas, 25 por 100 mensual por carestía de vida y subsidio extraordinario trimestral del 20 por 100, dos pagas extraordinarias, aumento del 15 por 100 del sueldo y complemento de vivoldo 40 por 100 de sucho a compenhento de vivoldo 40 por 100 de sucho de sueldo, 40 por 100 de asignación de residencia y blenios del 5 por 100 del sueldo y complemento del sueldo. (La residencia será fijada por el Director del citado Grupo de Puertos.)

Ministerio de Agricultura.—Servicio Nacional del Trigo

Madrid.—Una de Mozo de Laboratorio-Conductor, en las Oficinas Centrales del Servicio, dotada con 6.090 pesetas de sueldo base, 1.305 pesetas anuales por carestía de vida 2.192.40 pesetas anuales por horas extraordinarias y dos pagas extraordinarias de 507,50 pesetas cada una. (El aspirante a esta plaza

deberá poseer carnet de conductor de primera clase.)

Murcia.—Una de Ordenanza en la Jefatura Provincial del Servicio, dotada con 6.090 pesetas de sueldo base, 1.305 pe-setas anuales por carestía de vida, pe-setas 1.096,20 anuales por horas extraordinarias y dos pagas extraordinarias de 507,50 pesetas cada una.

Ministerio de Educación Nacional

Llodio (Alava).—Una de Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Pro-fesional, dotada con 6.000 pesetas anua-les con cargo al Presupuesto del Patronato Provincial, y 1.500 pesetas anua-les de gratificación con cargo al Presu-puesto del Patronato Nacional, más dos pagas extraordinarias.

Ministerio del Ejército

Palencia.-Una de Vigilante en la Fábrica Nacional, dotada con el sueldo men-súal de 645.15 pesetas, incrementadas con el 25 por 100 de plus de carestía de vida. (La vigilancia será nocturna, y la jornada, de doce horas.)

Tabacalera, S. A.

'Madrid.—Una de Vigilante nocturno en la Administración, dotada con 6.095,10 pesetas de haber anual. 50 por 100 del pesetas de haber anual. 50 por 100 del mismo en concepto de plus transitorio de carestía de vida, media paga extra-ordinaria en julio y otra media en Na-vidad, más el aumento à que se refle-re la Orden de 23 de marzo último, BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29.

Empresa Nacional de Electricidad

Ceuta.—Una de Vigilante en la Delega-ción de Ceuta, dotada con 514.25 pese-tas de sueldo mensual, 154.27 pesetas mensuales por plus de carestía de vida, tres pagas extraordinarias y una gra-tificación de cinco pesetas diarias co-mo plus de asistencia, de carácter voluntario.

· Ministerio del Ejército

-Una de Vigilante de día en el Instituto Farmacéutico del Ejército, dotada con 637.50 pesetas de sueldo men-sual un plus especial del 16 por 100, una paga extraordinaria en Navidad y media en 18 de julio.

Ministerio de Educación Nacional

Elche (Alicante).-Una de Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Pro-fesional, dotada con 6.000 pesetas anuales con cargo al Presupuesto del Patronato Provincial y 1.500 pesetas anuales de gratificación con cargo al crédito del Presupuesto del Patronato Nacional.

cional.

villafranca del Panadés (Barcelona).—

Dos de Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotadas igual que la anterior.

vall de Uxó (Castellón).—Una de Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que las enteriores. anteriores.

Valle de Carranza (Vizcaya).—Una de Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que

la anterior.

La Carolina (Jaen).—Una de Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la ante-

Tamarite de Litera (Huesca).—Una de Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

Aracena (Huelva). — Una de Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la ante-

Tapia de Casariego (Asturias).—Una de Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

Nota.—Al personal que le sean adjudi-cadas estas vacantes, cobrará lo dispues-to en la norma B), epigrafe «Devengos», apartado b) de esta Orden.

Clase cuarta. — Destinos del Estado. Provincia y Municipio

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTE, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Ministerio de Agricultura. — Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Distrito Forestal de:
Albacete.—Una de Guarda Forestal dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual,
dos mensualidades extraordinarias y
una gratificación de 1.200 pesetas anuales. La residencia es en un lugar dentro del Distrito.

Avila.—Dos de Guarda Forestal, dotadas igual que la anterior y con las mismas

circunstancias. Badajoz.—Dos de Guarda Forestal, dotadas igual que la anterior y con las mis-

mas circunstancias. ádiz.—Una de Guarda Forestal, dota-da igual que las anteriores y con las

da igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.

Ciudad Real.—Una de Guarda Forestal. dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

La Coruña.—Una de Guarda Forestal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

mismas circunstancias.

Ouenca.—Cuatro de Guardas Forestales, dotadas igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Gerona.—Una de Guarda Forestal, dotada igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.

Jaén.—Cuatro de Guardas Forestales, dotadas igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

León.—Dos de Guardas Forestales, dotadas igual que las anteriores y con las

das igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.

Lérida.—Cuatro de Guardas Forestales, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.

Logrofio.—Dos de Guardas Forestales, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.

Navarre,—Tine de Guarda Forestal dota-

Navarra.—Una de Guarda Forestal, dotada igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.
Orense.—Una de Guarda Forestal, dota-

da igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Oviedo.—Una de Guarda Forestal, dota-da igual que la anterior y con las mis-

mas circunstancias.

Pontevedra. — Una de Guarda Forestal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Salamanca.—Una de Guarda Forestal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias. Segovia.—Tres de Guardas Forestales, do-

tadas igual que la anterior y con las mismas circunstancias. Sevilla.—Tres de Guardas Forestales, do-

tadas igual que las anteriores y con las

unismas circunstancias.
Valladolid.—Cuatro de Guardas Forestales, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.
Zamora.—Dos de Guardas Forestales, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.

mismas circunstancias.

Zaragoza. — Dos de Guardas Forestales, dotadas igual que las anteriores y con

las mismas circunstancias. Lugo.—Una de Guarda Forestal, dotada igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.

Ayuntamientos

Tarragona.-Tres de Peones de las Brigadas de Obras, dotadas con 18,00 pe-setas de jornal diario y dos pagas ex-traordinarias.

Vigo (Pontevedra).—Una de Peón en 1 Sección de Edificación, dotada con 22 pesetas de jornal diario y dos pagas extraordinarias.

Diputación Provincial

Valencia.—Una de Sanitario del Hospital Provincial, dotada con 8.000 pesetas de haber anual y dos pagas extraordinarias. y, con carácter eventual, el 20 por 100 del sueldo por plus.

Ministerio de Educación Nacional

Córdoba.—Una de Mozo de limpieza de la Facultad de Veterinaria, dotada con 4.900 pesetas de haber anual y dos mensualidades extraordinarias o la gratificación anual de 4.200 pesetas, teniendo también un plus de carestía de vida de 600 pesetas anuales en el caso de optar por la percepción del haber anual en lugar de la gratificación.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Barcelona.-Dos de Celadores de entrada de Telecomunicación, dotadas con 6.600 de Telecomunicación, dotadas con 5.600 pesetas de haber anual y 1.800 pesetas anuales de gratificación complementaria. (Esta clase de personal no tiene fijada jornada de trabajo, puesto puest las averías que se produzcan, para lo cual se les asigna un trayecto con una residencia determinada, percibiendo en sus desplazamientos fuera de sus residencias, y en concepto de dietas, las fijadas por el Reglamento de las mis-mas, en la cuantía de 100 pesetas, y de 75 pesetas si pernoctan en su residencia.)

Lérida.—Tres Celadores de entrada de Te-lecomunicación, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior y con

las mismas misiones y circuns vicias.
Algorta (Vizcaya).—Una de Repartidor
de tercera clase de Telecomunicación,
dotada con 9.600 pesetas de haber anual y 1.800 pesetas anuales de gratificación complementaria. (Este personal tiene fijada la jornada de trabajo de ocho horas, siendo su función la del reparto de telegramas, giros telegráficos y toda clase de correspondencia que se le ordene por los Jefes de la Oficina Telegráfica.)

Cangas del Narcea (Asturias).—Una de

Repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Durango (Vizcaya).—Una de Repartidor
de tercera clase de Telecomunicación.
dotada igual que la anterior y con las
mismas circunstancias.

Infiesto (Asturias).—Una de Repartidor de tercera clase de Teleccmunicación, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

mismas circunstancias.

Portugalete (Vizcaya).—Una de Repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Reinosa (Santander).—Una de Repartidor de tercera clase de Telecomunicación dotada igual que la anterior y con

dor de tercera clase de Telecomunica-ción, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias. Sabadell (Barcelona).—Una de Reparti-dor de tercera clase de Telecomunica-ción, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias. Sama de Langreo (Asturias).—Una de

Repartidor de tercera clase de Teleco-municación, dotada igual que la ante-rior y con las mismas circunstancias. San Fernando (Cádiz).—Una de Repar-tidor de tercera clase de Telecomuni-

cación, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Valmaseda (Vizcaya) —Una de Repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotada igual que la anterior y con los mismas circunstancias

con las mismas circunstancias.
Vergara (Guipúzcoa).—Una de Repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.
Viella (Lérida).—Una de Repartidor de tercera clase de Telecomunicación de tercera clase de Telecomunicación de

tercera clase de Telecomunicación, do-tada igual que la anterior y con las

mismas circunstancias.

Pravia (Asturias).—Una de Repartidor de tercera clase de Telecomunicación, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Nota.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes, cobrará lo dispuestados estas vacantes.

to en la norma B), epigrafe «Devengos», apartado a) de esta Orden.

Clase cuarta.—Otros destinos

Destino, Localidad, Vacante, Número y Clase, Devengos y Observaciones

Junta Nacional de Hermandades

Hermandades Sindicales Locales de La-

bradores y Ganaderos: Candeleda (Avila).—Una de Guarda ru-ral, dotada con 6.935 pesetas anuales, más tres semanas extraordinarias de

ral, dotada con 6.935 pesetas anuales, más tres semanas extraordinarias de 133 pesetas cada una.

Aliseda de Torres (Avila).—Una de Guarda rural, dotada con 5.488 pesetas anuales, más tres semanas de gratificación. Fuentes de León (Badajoz).—Una de Guarda rural, dotada con 6.264 pesetas anuales, más dos mensualidades extraordinarias fijas y otras dos eventuales de igual importe.

Cabezavellosa (Cáceres).—Una de Guarda rural, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, más 833.33 pesetas de gratificaciones extraordinarias y 145.82 pesetas de plus de carestía de vida.

Majadas (Cáceres).—Una de Guarda rural, dotada con 6.840 pesetas de sueldo anual y 600 pesetas de gratificación de de 18 de julio y Navidad.

Plasenzuela (Cáceres).—Una de Guarda rural, dotada con 6.570 pesetas de sueldo anual y 252 pesetas de gratificación extraordinaria.

Malpartida de Plasencia (Cáceres).—Una

extraordinaria.

Malpartida de Plasencia (Cáceres) .-Malpartida de Plasencia (Caceres).—Una de Guarda rural. dotada con 6.120 pesetas de sueldo anual, más 1.000 pesetas anuales de gratificación.

Torrecillas Tiesa (Oáceres).—Una de Guarda rural, dotada con 6.340 pesetas anuales. más 266 pesetas de gratificaciones extraordinarias.

San Carlos del Valle (Ciudad Real).—

Una de Guarda rural, dotada con 7.300 pesetas de haber anual, más 280 pese-tas por gratificaciones de 18 de julio y Navidad.

Malagón (Ciudad Real).—Una de Guar-da rural, dotada con 7.665 pesetas de sueldo anual y 294 pesetas de gratificaciones al año.

Horcajo de los Montes (Ciudad Real). Una de Guarda rural, dotada igual que la anterior.

Cúllar Baza (Granada).—Una de Guarda rural, dotada con 660 pesetas de suel-do mensual y dos gratificaciones de media mensualidad cada una en 18 de julio y Navidad.

Albero Bajo (Huesca).—Una de Guarda rural, dotada con 5.000 pesetas de suel-do anual, más 833,33 pesetas de gratificaciones extraordinarias.

Comares (Málaga).—Una de Guarda ru-ral, dotada con 7.200 pesetas anuales y dos gratificaciones extraordinarias de 300 pesetas cada una al año.

Laina (Soria).—Una de Guarda rural, do-tada con 5.000 pesetas de sueldo anual dos pagas extraordinarias como grai ificación.

Zamora.-Cuatro de Guardas rurales, dotadas con 600 pesetas mensuales, más siete días de gratificación en 18 de julio y Navidad.

Mediana de Aragón (Zaragoza).—Una de Guarda rural, dotada con 20 pesetas diarias y dos pagas extraordinarias.

I.ecera (Zaragoza).—Una de Guarda rural, dotada con 7.300 pesetas anuales y dos semanas de gratificación.

Campillo de Aragón (Zaragoza).—Una de Guarda rural, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, más dos pagas extraordinarias equivalentes a una mensualidad cada una.

Villafranca de Ebro (Zaragoza).—Una de Guarda rural, dotada con 9.125 pesetas anuales, más 350 pesetas de gratificación.

Cunchillos (Zaragoza).—Una de Guarda rural, dotada con 6.300 pesetas anua-les en total, incluídas gratificaciones extraordinarias.

Cheles (Badajoz).—Una de Guarda ru-fal, dotada con 540 pesetas mensuales, más cuatro pagas extraordinarias.

Talarrubias (Badajoz).—Una de Guarda rural, dotada con 5.913 pesetas anuales, más cuatro pagas extraordinarias de 492,‡5 pesetas cada una.

Villar de Plasencia (Cáceres).-Una de Guarda rural, dotada con 5.000 pese-tas anuales, más dos gratificaciones ex-traordinarias de siete días, que hacen un total de 350 pesetas al año.

Grimaldo (Cáceres).—Una de Guarda rurimaldo (Caceres).—Una de Guarda ru-ral, dotada con 4.380 pesetas anuales, gratificación de 18 de julio y Navidad por un total de 168 pesetas, más 1.137 pesetas por plus de carestía de vida.

Aguilar de la Frontera (Córdoba).—Una de Guarda rural, dotada con 27 pesetas de jornal diario y tres pagas extraordinarias equivalentes a una semana de haber.

Bujalance (Córdoba). - Una de Guarda

rural, dotada igual que la anterior. Huelves (Cuenca).—Una de Guarda rural, dotada con 7.300 pesetas anuales, más 280 pesetas como gratificaciones. Carchel (Jaén).—Una de Guarda rural,

dotada con 4.380 pesetas anuales, un plus de carestía de vida equivalente al 55 por 100, más dos pagas extraor-

dinarias.
Sojuela (Logroño).—Una de Guarda rural, dotada con 19 pesetas de jornal diario, más una semana de gratificado de la constante de la ción en 18 de julio y otra en Navidad.

Mula (Murcia).—Tres de Guardas rura-les, dotadas con 712,50 pesetas mensuales, más dos pagas extraordinarias de la misma cuantía, una en julio y otra en Navidad.

Celadas (Teruel).-Una de Guarda rural. dotada con 6.752,50 pesetas de haber anual, más dos pagas extraordinarias de 259 pesetas.

Ministerio del Ejército

Mahón (Baleares).—Una de Mozo de Clinica en el Hospital Militar, dotada con 494,50 pesetas de sueldo mensual incrementado con el 25 por 100 de plus estado de contrato de contrato de contrato.

crementado con el 25 por 100 de plus de carestía de vida, un plus especial del 16 por 100, una paga extraordinaria en Navidad y media en 18 de julio. San Sebastián.—Una de Guarda de la carretera militar del fuerte de San Marcos, dotada con 18.70 pesetas de jornabase diario, el 25 por 100 de plus de carestía de vida, el 20 por 100 del jornal base y gratificaciones de 18 de julio y Navidad.

Logroño.—Una de Portero del Fatronato de Casas Militares, dotada con 210,00 pesetas de sueldo mensual, 10 pesetas para luz, paga y media extraordinarias al año y derecho a vivienda gratuita.

Nota.-Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes, cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado b) de esta Orden.

Madrid. 19 de julio de 1956.-Luis Cu-

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de julio de 1956 por la que REPEN de 20 de juito de 1836 por la que se promueve en corrida reglamenteria de escala a los empleos que se citan a dos funcionarios de la plantilla de Médicos de la Lucha Antivenerca Na-

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional un empleo dotado con el sueldo anual de 17.760 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, por fallecimiento del titular del mismo,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Per-sonal de esa Dirección General de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que se citan, a los siguientes Médicos de aquella plantilla: Al empleo de Médico de la Lucha Antivenérea pieo de Médico de la Lucha Antivenerea Nacional, con el sueldo anual de 17.760 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Eduardo Gregorio García Serrano, actualmente Médico de la misma plantilla, con el sueldo anual de 15.360 pesetas y destino en los Servicios Oficiales Antivenéreos de Zaragovicios Oficiales Antivenereos de Zarago-za; y al empleo de Médico de la Lucha Antivenérea Nacional, con el sueldo anual de 15.360 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Cándido Ro-dríguez Pascual, actualmente Médico de la misma plantilla, con el sueldo anual de 13.680 pesetas y destino en los Servi-cios Oficiales Antivenéreos de Palencia; ambos con la efectividad de 11 de julio ambos con la efectividad de 11 de julio del año en curso, percibiendo sus nuevos haberes con cargo al capítulo I, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 11, de la Sección sexta del presupuesto vigente y quedando confirmados en los destinos de que se ha hecho mérito.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de junio de 1956 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación y consolidación del Grupo Escolar de Abarán (Murcia).

Ilmo, Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y consolidación del Grupo Escolar de Abarán (Murcia) formulado por el Arquitecto Escolar de dicha provincia don Pedro Cerdán Fuentes;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técrenento en cuenta que la Oncina Tec-nica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio in-formaron favorablemente, así como la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 16 de los corrientes, y en 20 de citado mes fué iscalizado el mismo por el Delegado de la Interven-ción General de Administraçión del Esción General de Administración del Es-

tago. Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 195.734,39 pesetas, de las que 48.474,08 pesetas corresponden al Municipio y 147.260,31 pesetas al Estado, con cargo al capitulo cuarto, artículo primero apues apues apues a capitulo cuarto, artículo primero apues apues apues a capitulo cuarto, artículo primero apues apues a conseguir de capitulo cuarto, artículo primero apues apues a capitulo cuarto, artículo primero apues apues a capitulo cuarto de capitulo cuarto apues a capitulo cuarto capitul Estado, con cargo al capitulo cuarto, artículo primero, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 147.043,58; 15 por 100 de beneficio industrial, 22.056,53 pesetas; pluses de carastía de vida y cargas familiares, pesetas 21.855,38, que hacen que el presupuesta de contrata sea el de 190.955.49 peseto de contrata sea el de 190.955,49 pesctas, que con los honorarios de dirección, 1.838,04; los de formación de provecto, 1.838,04; y los del Aparejador, 1.102,82 pesetas, hacen las citadas 195.734,39 pesetas. Que las obras se realicen por subasta y por el presupuesto de contrata de 190.955,49 pesetas, debiendo el Ayuntamiento de Abarán (Murcia), en el plazo de quince días, ingresar en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Murcia, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la referida cantidad de 48.474,08 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. to de contrata sea el de 190.955,49 pesc-

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 10 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Redención», número 9.515, de la provincia de Badajoz

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de plomo nombrado «Redención», número 9.515, de la provincia de Badajoz, elevada por la Jefatura del Distrito Minero

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito formula la propuesta de caducidad del permiso de investigación, por no haber solicitado durante el plazo regla-mentario su prórroga, ni la conversión en concesión de explotación del mismo;

Resultando que esa Dirección General. estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cum-plimiento del artículo 177 del Reglamento, Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1956.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Considerando que no habiendo solicitado durante el plazo legal prórroga para continuar la investigación ni la conversión en concesión de explotación, y no habiendo el interesado alegado nada una vez notificada la propuesta en cuestión, procede la caducidad del permiso,

Este Ministerio, a propuesta de la Di-rección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la cadude Mineria, ha resueno declarar la cadu-cidad del permiso de investigación «Re-dención», número 9.515, de la provincia de Badajoz, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Bolestín Oficial» de la provincia, y se hárá por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-admi-nistrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, y de acuerdo con lo dispuesto por el articulo 177 del Regla-mento General para el Régimen de la Mineria, de 9 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conoci-

miento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez,

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de junio de 1956 por la que se autoriza a la agencia de viajes del grupo B «Viajes Costa Brava» para que cese en su dependencia de la agen-cia «Viajes Fram, Ltda», pasando a depender de la agencia del grupo A «Viajes Victory, S. L., A. Leibacher», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de soliictud presentada por la agencia de viajes del grupo B, título número 24. «Viajes Costa Brava», de Figueras (Gerona), para que cese su dependencia actual de la agencia de viajes del grupo A denominada «Viajes Fram, Limitada», de Barcelona, título número 37 de su grupo como intermediaria en-37 de su grupo, como intermediaria entre ésta y el público, pasando a depender de la agencia de viajes del grupo A «Viajes Victory, S. L., A. Leibacher», de Barcelona, título número 27 de dicho

Este Ministerio se ha servido disponer: Primero.—Se autoriza a la agencia de

viajes del grupo B. título número 24, de-nominada «Viajes Costa Brava», con domicilio en Figueras (Gerona), a cambiar su contrato de dependencia de la agen-cia de viajes del grupo A denominada «Viajes Fram, Ltda.», por un contrato de dependencia con la agencia de viajes del grupo A denominada «Viajes Victory, So-ciedad Limitada, A Leibacher», de Barcelona.

Segundo.—En todo acto realizado por la citada Empresa, así como en cuanta documentación, emplee en membretes. cartas, anuncios, etc., deberá citar en forma destacada como unico título el de «Viajes Costa Brava» y como subtítulo el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número 24 de orden del grupo B, como intermediaria antra la carabida de viajes mero 24 de orden del grupo B, como intermediaria entre la agencia de viajes «Viajes Victory, S. L., A. Leibacher» y el público: obtenido por Orden comunicada de (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás afactos

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1956.—Por de-legación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

ORDEN de 20 de julio de 1956 por la que se concede el reingreso al servicio ac-tivo al Oficial primero de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Alfredo Sixto Planas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Alfredo Sixto Planas, Oficial primero de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de In-formación y Turismo, en situación de ex-cedencia voluntaria, en la que solicita el reingreso al servicio activo en el men-cionado Cuerpo. cionado Cuerpo,

Este Ministerio, con ocasión de vacan-te producida por ascenso de doña Amalia Mouriz García, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien sonceder a dicho iuncionario el reingreso que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1956.—Por de-legación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr.: Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION GENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterias)

Autorizando al Excmo. Sr. Obispo de Al-meria, Presidente del Patronato de Nuestra Señora Virgen del Mar, de Al-meria, para celebrar una rifa en com-binación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 7 del mes en curso, se autoriza al fecha 7 del mes en curso, se autoriza al Exemo. Sr. Obispo de Almería, en su calidad de Presidente del Patronato de Nuestra Señora Virgen del Mar, de aquella capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de octubre, al objeto de allegar recursos a los fines que tiene a su cargo dicha Institución, en la que habrán de expedirse 54.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de 10 pesetas, y en la que las cuales contendrá un número, que ven-derán al precio de 10 pesetas, y en la que se adjudicará, como premio, el siguiente: un automóvil marca «Seat», modelo 1.400, número 105.546, con número de motor 105.694, valorado en 117.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 25 de octubre, debiendo someterse los procedi-mientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes. disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda. Madrid, 17 de julio de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las don-cellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

han resultado agraciadas las siguientes: Rosaura Martín Ruiz, Isabel Rodríguez Rodríguez, Dolores Colina Colina, María Jesús Arias Olariaga y Teófila Marga-rita González Echevarria, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demas efectos. Madrid, 6 de agosto de 1956.—P. el Jefe

de la Sección (ilegible)

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este dia.

	PREMIOS		POBLACIONES			
NUMEROS	Pesetas	1.a serie	2.a serie	3.ª serle	4.ª serie	
45103 34697 22105 42537 3545 33277 34799 41341 46267 46083 49386 43590 35808	1 000 000 500 000 250 000 15 000	Antequera. Barcelona. Alicante. Barcelona. Málaga. Gijón. San Sebastián. Castellón. Madrid. Avila. Barcelona. Barcelona. Barcelona.	Antequera. Cáceres. Madrid. Barcelona. Palma de Mallorca. Huelva. El Ferrol del Caudillo. Málaga. Madrid. Avila. Barcelona. Barcelona. Barcelona.	Antequera. Valencia. Santa Cruz de Tenerife. Barcelona. Valencia. Palma de Mallorca. Valencia. Ceuta. Madrid. Avila. Barcelona. Barcelona. Barcelona.	Antequera. Alicante. Las Palmas. Barcelona. León. Barcelona. Bilbao. La Linea de la Concepción. Madrid. Avila. Barcelona. Barcelona. Barcelona. Barcelona.	

Han obtenido el reintegro de 250 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 3. El siguiente sorteo se celebrará el día 16 de agosto de 1956. Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas. Madrid, 6 de agosto de 1956.

Dinutación Brovincial

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fun-dación «Maria Joseja Garcia Paredes», de Frechilla (Palencia), la ampliación de exención del impuesto sobre los bie-nes de las personas jurídicas.

nes de las personas juridicas.

Vista la instancia suscrita por don Román Arturo Redoudo Martin, Patrono de la Fundación «María Josefa García Paredes», de Frechilla (Palencia), solicitando se amplie la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a la lámina número 7.177 de inscripciones nominativas de la Deuda al 4 por 100 Interior, con cupón de 1 de julio de 1956 y resguardo número 1.495, de fecha 8 de junio de 1956, depositada en la Sucursal del Banco de España, en Palencia;

Teniendo en cuenta que concurren en el presente caso las mismas circunstancias que motivaron los acuerdos de esta Dirección General de 25 de septiembre de 1952 y posteriores concediendo la exención

1952 y posteriores concediendo la exención

1932 y posteriores concediendo la exención a determinados bienes de la Fundación. Esta Dirección General de lo Contencioso acuerda ampliar la exención a la resenada lámina, propiedad de la Fundación «María Josefa García de Paredes», de Frechilla (Palencia).

Madrid, 6 de julio de 1956.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

Dirección General de Seguros y Ahorro

Haciendo público el nombramiento de De-legado general para España de la «Com-pagnie d'Assurances Generales Acci-dents, Vol. Maritimes, Risques Divers, Reassurances».

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que ha sido nombrado Delegado general para España de la «Compagnie d'Assurances Generales Accidents, Vol, Maritimes, Risques Divers, Reassurances», de nacionalidad francesa, con domicilio en Madrid, plaza del Callao, número 1, don Gerardo Combe d'Alma, en sustitución de don Luis Carlos Gibert, jubilado voluntariamente desde 1 de abril próximo pasado, Madrid, 10 de julio de 1956.—El Director general, Fortunato Toni.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 29 de febrero de 1956 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 y 6 de marzo siguiente), para proveer en propiedad plazus vacantes de Secreturios de Administración Local de primera categoria, y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazus que se indican.

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del concurso de Secretarios de Administración Local de primera categoria de 29 de febrero de 1956: resueltas las reclamaciones interpuestas por algunos concursantes en relación con por algunos concursantes en relación con la valoración de sus propios méritos específicos que les fue asignada en la tabla de puntuaciones, así como los recursos interpuestos contra varios nombramientos provisionales publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de junio de 1956, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de 24 de junio de 1955 y Reglamento de 30 de mayo de 1952, se han otorgado los nombramientos definitivos de Secretarios de primera categoria, en propiedad, para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican: nuación se indican:

PROVINCIA DE ALBACETE

	D. Diego Lorite Cejudo.
Idem de La Roda	D. Juan Bta. de la Cruz Piñero Medina.
Idem de Yeste	D. Enrique Farreróns René

PROVINCIA DE ALICANTE

Diputación Provincial	D. Leopoldo de Urquía García-Junco.
Ayuntamiento de Almoradi	D. Juan Orero Vila.
Idem de Callosa de Segura	D. Juan Orts Serrano.
Idem de Elche	D. Severino Herranz Sanz
Idem de Pego	D. Francisco J. Gutiérrez Bernal.
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Idem de Elche Idem de Pego	

D José Fernández Jiménez

Diputation Florincial	D. Jose I cilialitiez dillicates.
Ayuntamiento de Adra	D. Alberto Bervel Fernández.
Idem de Albox	D. José Balcells Junyet.
Idem de Cuevas de Almanzora	D. Mariano Funes Martinez.
Idem de Vélez-Rubio	D' Patricio E. Saura Mendoza.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Idem de Castuera D. Idem de Fuente de Cantos D. Idem de Montijo D. Idem de Olivenza D. Idem de Los Santos de Maimona D.	José Mario Corella Monedero. Florencio Guridi Sagastagoya. Matías Flores Llor. Juan Mahillo Santos. Juan d'Anjou González. Juan Antonio López Milara. Domingo Valdés Méndez.
---	--

PROVINCIA DE BALEARES

Ayuntamiento de Ciudadela	D. Francisco Muro Jiménez.
Idem de Mahón	D. Antonio Alonso Giráldez.

PROVINCIA DE BARCELONA

Isidro Gutiérrez del Alamo García.
Fernando Albasanz Gallán.

PROVINCIA DE BURGOS

Ayuntamiento de Aranda de Duero D. Francisco Chorot Nogales.

PROVINCIA DE CÁCERES

Ayuntamiento de Miajadas	D. Pedro Porras Orúe.
Idem de Plasencia	D. Francisco Aparicio Gallego.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Idem de Chiclana de la Frontera	D. Juan Antonio Cámpora Gamarra. D. Juan Jiménez de Blas. D. José María Aguado Serrano.
Idem de Tarifa	D. Andrés Hernández Anrich,

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Ayuntamiento de Vall de Uxó D. Esteban Gaja Molist.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Ayuntamiento de Calzada de Calatrava	D. Antonio Aguirre Bielsa.
Idem de Malagón	D. Angel Peradejordi Romero.
Idem de Moral de Calatrava	D. Gaspar Castellano y de Gastón.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda.	D. Jose Luis Castro Castro.
Idem de Espejo	D. Sergio Luengo Diez.
Idem de Fuenteovejuna	D. Antonio Jiménez Hernández.
Idem de Pozoblanco	D. Ramón Massaguer Mir.
Idem de Rute	D. Leandro López Soler.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Avuntamie	ento de Arteijo	D. Manuel Sanluis Calvelo.
	rzúa	
	arnota	
Idem de P	Pino (El)	D. Angel Concheiro Iglesias.
	a Puebla del Caramiñal	D. Manuel Lejarreta Allende.
Idem de P	uenteceso	D. Manuel Sierra Castrillón.
	antiago de Compostela	D. José Fernández Otero.
Idem de T	Ceo	D. Joaquín Lameiro Sanluis.
Idem de V	imianzo	D. Julián L. Alonso Fortubel

PROVINCIA DE CUENCA

Ayuntamiento de Cuenca	D. Valenti	n Lozoya Valdés.

PROVINCIA DE GRANADA

Ayuntamiento de Alhama de Granada	D. Ricardo Abellán García Gutiérrez.
Idem de Almuñécar	D. Antonio Tastet Diaz.
Idem de Huéscar	D. Juan Francisco Ferrer Martínez.
Idem de Loja Idem de Montefrio	D. José Martínez Fajardo.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

Ayuntamiento de Azpeitia D. Emilio González Rodríguez			
Tyditamiento de Azperda D. Emilio Gonzalez Rodriguez	Amelia	D. Emilio Congálos Do	Animus -
	Lydinamiento de Azperda	D. Emilio Guizalez Ro	TITIE MEDI
dem de 'l'hiosa il loca E' Angellis Imaz	dem de Tolosa	D. José E. Arcelús Im:	37

PROVINCIA DE HUELVA Idem de Nerva PROVINCIA DE JAÉN Ayuntamiento de Alcaudete D. Manuel Garrido Chamorro. Idem de Bailén Idem de Jódar D. Nemesio Panizo Fernández. D. Dionisio Luis Calle Sánchez. D. Eduardo Ruiz-Capillas López. D. Roberto García de Frutos. D. Alfonso Jiménez Alonso. Idem de Porcuna PROVINCIA DE LUGO D. Julio Pérez Guerra. D. Angel López de Munáin Pinedo. D. Manuel Rodríguez Peña. Ayuntamiento de Lugo Idem de Fonsagrada Idem de Guitiriz-Trasparga PROVINCIA DE MÁLAGA D. Julián Agut Fernández Villa. D. Francisco J. García-Mamely Fernández D. Félix Salado Gangoso. D. Ignacio Huelín Vallejo. Ayuntamiento de Alhaurín el Grande ... Idem de Alora Idem de Archidona Idem de Campillos Idem de Marbella D. Rafael Nasarre Alastruey. PROVINCIA DE MURCIA D. José R. Rodríguez-Sabugo Fernández. D. Julio Vizuete Gallego Ayuntamiento de Alhama de Murcia Idem de Calasparra Idem de Mazarrón D. Miguel Espinet Chancho. PROVINCIA DE QRENSE Ayuntamiento de Ginzo de Limia D. José L. Aracil Miralles. PROVINCIA DE OVIEDO D. Francisco Rendueles Hourtouat. D. Gumersindo Martínez Fernández. D. Ramón Ciprián de la Riva. D. Luis Arce Monzón. D. José Díaz Diaz-Caneja. Ayuntamiento de Allande Idem de Gozdo Idem de Llanera Idem de Villaviciosa PROVINCIA DE PALENCIA D. Victor Miguel Zaldo Martinez. Diputación Provincial PROVINCIA DE LAS PALMAS Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria Cabildo Insular de Gran Canaria Idem de Lanzarote Ayuntamiento de Gáldar Idem de Guia de Gran Canaria Idem de Santa Brígida D. José Gayoso Lois. D. José Betancort López. D. Mariano Llobet Román. D. Jaime Bilbao Amézaga. D. Ricardo Grasa Zubeldia. D. José L. Alabart Miranda. PROVINCIA DE PONTEVEDRA D. Luis Pellico Prieto.D. Fermín Yiñez Fernández.D. Jesús Martínez Flamarique. Ayuntamiento de Cangas de Morrazo Idem de Lalín Idem de Porriño Idem de Puenteareas Idem de Puente-Caldelas Idem de Salvatierra de Miño D. Manuel Pérez Rivas. D. Jorge Baulíes Cortal. D. Gustavo Millán Quiñones. PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE D. Julián Sevilla Vallejo. D. Francisco Llarena Codesido. D. Luis Miquel Rovira. D. Gonzalo C. Cabrera Santos. PROVINCIA DE SANTANDER Ayuntamiento de Santoña D. José María Gascón Burillo. PROVINCIA DE SEGOVIA PROVINCIA DE SEVILLA PROVINCIA DE SORIA Ayuntamiento de Soria D. Mariano Diez Vázquez. PROVINCIA DE TERUEL Diputación Provincial D. Julio Pelayo Marraco. PROVINCIA DE VALENCIA Ayuntamiento de Liria D. Ernesto Tejedor Poveda. PROVINCIA DE VIZCAYA PROVINCIA DE ZAMORA

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los interesados y de las respectivas Corporaciones

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de un mes, contado a partir del cia siguiente al de la publicación de los nombramientos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los Ayuntamientos interesados vendrán obligados a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de la posesión del funcionario nombrado dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquella tuviere lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase vosesión del cargo, las Corporaciones darán cuenta asimismo a este Centro, por el conducto antes indicado, bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atendrán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y de la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecte a las plazas de sus respectivas provincias, en el «Boletín Oficial» de las mismas, y cuidarán, en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas, en lo que se refiere al envío dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 1 de agosto de 1956.—El Director general, José García Hernández.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Haciendo públicas las bases para el concurso de ventanas.

El Institute Nacional de la Vivienda, en colaboración con el Instituto Técnico de la Construcción y del Cemento y los órganos de la Dirección General de Arquitectura, abre concurso público entre industriales españoles para la aprobación de modelos-tipo y suministro de ventanas con destino al Plan Nacional de la Vivienda.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

- 1.ª Cuantos industriales españoles deseen participar en este concurso deberán presentar por duplicado, del día 15 al 29 de diciembre del corriente año, en el Instituto Técnico de la Construcción y del Cemento (Costillares, Madrid) el modelo de cada tipo de ventana que deseen suministrar,
- 2.3 En el mismo plazo presentarán en el Departamento de Construcciones del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, núm. 19, Madrid) los siguientes documentos:
- a) Memoria técnica y plano a escala 1/10 con detalles a tamaño natural del modelo o modelos presentados, con explicación del sistema constructivo, clase y cantidad de material empleado y cuantos datos considere conveniente para una mejor ilustración del Jurado.
- A los efectos señalados en el párrafo anterior, cada concursante puede presentar los modelos que desee, aproximándose a las siguientes medidas:

 Medidas exteriores
 del cerco:
 Tipo
 I 0,60 × 1,00

 "">" "">" ""
 Tipo
 II 1,00 × 1,20

 "">" "">" ""
 Tipo
 III 1,50 × 1,20

El constructor propondrá los materia-les en que haya estudiado su solución para la realización de la ventana, siem-pre que éstos satisfagan las condiciones pre que estos sausiagan las condiciones de indeformabilidad e imputrescibilidad y que la ventana cierre herméticamente. Tendrá sistema de oscurecimiento e irá provista asimismo de los correspon-

dientes herrajes de colgar y seguridad. así como deberá estar resuelta la limpie-za exterior de los cristales. b) Condiciones comerciales del sumi-

nistro que se compromete a realizar a los constructores del Plan Nacional de la Vivienda, dando precios por unidad, segun la cifra de suministros globales.

Hasta	10.000	unidades	anuales	de	cada	tipo
· >>	50,000	>>	» :	>>	>>	»
>>	100,000	>>	»	>>	>>	>>
>>	200.000	»	>>	>>	>>	>>
Más de	200.000	»	>>	>>	>>	>>

El precio por unidad vendrá descompuesto en mano de obra, gastos de fabricación, materiales y herrajes de seguri-

dad y colgar.

c) Plazos de entrega de las unidades correspondientes, indicando para cada serie capacidad de producción mensual y materiales que cada unidad consume.

y materiales que cada unidad consume.

3.º Para calificar los modelos presentados se constituye un Jurado, presidido por el Director general del Instituto Nacional de la Vivienda y compuesto por un representante de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, un representante del Instituto Técnico de la Construcción y del Cemento, otro de la Dirección General de Arquitectura, un representante del Sindicato del Metal y otro del de la Madera y el Jefe del Denartamento de Construcciones del I. N. V. partamento de Construcciones del I. N. V.

El Jurado dictaminará antes del día 1 de marzo de 1957 y propondrá a la Di-rección del I. N. V. los tipos de ventanas que hayan sido seleccionados y los su-ministros ofrecidos por los industriales seleccionados.

Madrid, 19 de julio de 1956.—El Director general, Luis Valero.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Haciendo público la solicitud de declararación de «interés nacional» de «Compañia de Fluido Eléctrico, S. A.»

«Compañía de Flúido Eléctrico, Sociedad Anónima», ha solicitado la declaración de «interés nacional» a los efectos ción de «interés nacional» a los efectos de la expropiación forzosa y urgente ocupación de los terrenos afectados para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica aérea trifásica de doble circuito a 110,000 voltios entre la subestación tranformadora de Manso Figueras, en el término municipal de Tarrasa y la nueva subestación de transformación a instalar en Hospitalet con dos transormadores de 25,000 KVA. y 5,000 KVA., respectivamente, e instalación de un cable subterráneo de 3 × 150 milimetros cuadrados a 50,000 voltios, que partirá de la subestación de Hospitalet y terminará en la de Hostafranchs; dichas instalaciones fueron autorizadas por la Dirección General de Industria con fecha 3 de noviembre de 1948. fecha 3 de noviembre de 1948.

De acuerdo con las Leyes de 24 de octubre y 24 de noviembre de 1939 y en cumplimiento de lo que establece el artículo 13 del Decreto de 10 de febrero de 1940 sobre concesión de auxilios para la implantación y desarrollo de las industrias declaradas de «interés nacional», custrias declaradas de (interes nacional), se somete esta petición a concurso de información pública para que en un plazo de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan presentarse ante esta Dirección General de Industria las oportunas reclamaciones de los propieta-

rios de los terrenos afectados. Madrid, 6 de junio de 1956.—El Director general de Industria, José García Usano.

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la instalación de un lavadero de flotación diferencial de minerales complejos de galena y blenda, procedentes de las terreras existentes y zafras que se extraigan de la mma «San Lorenzo», en el paraje «El Palmeral», del téfmino de La Unión (Murcia), solicitado por don José Escribano Olivares.

Visto el expediente incoado a instancia Visto el expediente incoado a instancia de don José Escribano Olivares, en la que solicita autorización para instalar en el paraje denominado «El Palmeral», del término municipal de La Unión (Murcia), un taller de preparación mecánica por flotación para tratamiento de los minerales complejos de plomo y cinc procedentes de las escombreras de la mina Man Lorenzo» y de las zafras que se «San Lorenzo» y de las zafras que se puedan obtener de la misma.

Cumplido cuanto reglamentariamente se preceptúa para la tramitación del expediente y publicados los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, sin que se hayan presentado oposiciones en el período hábil de reclamaciones.

Visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia y la propues-ta de la Sección correspondiente de esta ta de la sección correspondiente de esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y el Reglamento General para el Régimen de la Mineria, de 9 de agosto de 1946,
Esta Dirección General ha resuelto: Acceder a lo solicitado por don José Escribano Olivares, autorizando la instalación en el paraje denominado «El Palmeral» del férmino municipal de La Unión

meral», del término municipal de La Unión (Murcia), de un taller de preparación mecánica, por flotación, para tratamien-to de los minerales complejos de plomo y cinc procedentes de las escombreras de la mina «San Lorenzo» y de las zafras que se puedan extraer de la misma, con las condiciones generales en vigor y las especiales siguientes:

La presente autorización sólo será válida para el interesado, don José Escribano Olivares, y para el tratamiento de las escombreras y zafras procedentes de la mina «San Lorenzo».

2.ª La instalación deberá efectuarse

2.ª La instalación debera etectuarse de acuerdo con el proyecto presentado, al que se ajustará el ciclo y capacidad de tratamiento, naturaleza de la maquinaria, potencia de motores y. en general, toda clase de elementos.

3.ª El interesado deberá presentar ante la Jefatura del Distrito Minero de Murcia nuevo proyecto de decantación y

depuración de aguas residuales, correspondiendo, en su caso, la aprobación de dicho proyecto a la Jefatura del referido

Distrito Minero.
4.4 La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente re-solución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose por el interesado cuen-ta a la Jefatura del Distrito Minero de Murcia de la fecha de comienzo de los trabajos

5.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de doce meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras, ampliable a otros seis si se justifica debidamente su necesidad ante la Jefatura del Distrito Minero de Murcia. Si todavía fuera necesaria una nueva ampliación de plazo, habrá de so-licitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente

6.ª Las variaciones que hubieran de efectuarse en las obras, maquinaria o elementos de la instalación se solicitarán de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia o de la Dirección General de

Minas y Combustibles, a quienes corresponderá autorizarlas, según los casos,
7.ª Para evitar los posibles perjuicios o molestias que estas instalaciones pu dieran causar a personas o bienes en el interior y en las proximidades del lavadero por los polvos producidos y evacua-ción de aguas residuales, la Jefatura del Distrito Minero de Murcia deberá imponer las prescripciones adecuadas, en cumplimiento de lo ordenado, en los artículos 45 y 46 dei Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, Orden de 31 de enero de 1940, así como lo den de 31 de enero de 1940, así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925 modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrá en cuenta especialmente el contenido de los artículos 226, 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgias. talúrgica.

8.3 La Jefatura del Distrito Minero de Murcia compropará el cumplimiento de las condiciones impuestas y procederá, en su caso, a autorizar la puesta en marcha de las instalaciones.

9.ª Todas estas instalaciones queda-rán sometidas a la inspección y vigilan-cia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia, conforme a lo dis-puesto en el artículo segundo del Regla-

puesto en el articulo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, notificación en forma al interesado y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1956.—El Director general, José Maria García Comas.

Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Murcia.

Autorizando a Unión Española de Explosivos, S. A., la modernización y modifi-cación en el sistema de fabricación de explosivos de alumbres, en Cartagena (Murcia).

Vista la instancia presentada por Unión Española de Explosivos, S. A., en la que solicita, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento Provisional de Explosivos, de 25 de junio de 1920, autorización para reformar el departamento de fabricación de explosivos industriales. introduciendo los tipos de dinamitas 2 E y 3 D, autorizados por esta Dirección General (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de octubre de 1954), en sustitución de 2 C y 3 E, que fabrica actualmente, y la mecanización del encartuchado de los mismos, acompañando Memoria,

planos y presupuesto.

Las reformas que se proyectan son las

siguientes:

Nuevo taller de nitración.—El edificio se construirá de madera, montandose los aparatos en cascada en el primer nivel. Se instalará un aparato nitrador de plomo y de doble pared entre las cuales circula agua de refrigeración a 6°, en el cual se verifica la mezcla sulfonítrica con la mezcla y se remueve por medio de aire comprimido.

En el segundo nivel se instalarán dos separadores troncocónicos construídos de plomo, donde se decanta la nitroglicerina obtenida anteriormente y se separan los

acidos residuales.

El tercer nivel comprende un aliogador o caja de seguridad, construído en madera

forrada de plomo.

La capacidad de producción de este taller de nitración es de 185 kilogramos de glicerina por operación y hora, y 420, de

nitroglicerina.

Taller de gelatinización.—Se efectúa en artesas con coble pared de plomo, entre las cuales se hace circular agua caliente, en ésta se vierte la nitrocelulosa sobre la nitroglicerina, moviéndose a mano hasta que adquiera consistencia gelatinosa. El nitro-algodón procede de otras instalaciones de la misma Sociedad.

Taller de encartuchado.—Se instalarán tres cartucherías; en cada una existirán dos maquinas, una para hacer los cartuchos y otra para rellenarlos de explosivos. Estas cartucherías son análogas a las autorizadas en las factorías de Galdácano, La Manjova y Los Milanos, con una producción de 15.000 cartuchos por máqui-na y jornada de ocho horas.

Vistos los informes favorables de la Jefatura de Minas de Murcia, Sección de

fatura de Minas de Murcia, Sección de Combustibles y Explosivos, y la Orden ministerial de 14 de julio de 1955.

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policia Minera y Metalúrgica, de 23 de agosto de 1934; Ley de Minas, de 19 de julio de 1944; Reglamento General para el Régimen de la Minería, y Decreto de 9 de agosto de 1954, Esta Dirección General ha resuelto autoríar a Unión Española de Explosi-

torizar a Unión Española de Explosivos, S. A., la reforma de las instalaciones anteriormente descritas en su fábrica de alumbres, Cartagena (Murcia), con arreglo a las condiciones generales y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la empresa peticionaria, salvo periuicios a tercero, y para el desti-

no expresado.

2ª La iniciación de las obras necesarias para el montaje de esta instalación habrá de realizarse en el plazo de treinta días, a contar del día siguiente al de la notificación de la presente resolución a la Sociedad peticionaria, la cual dará cuenta a la Jefatura de Minas de la fe-cha de comienzo de los trabajos.

3.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de esta instalación será de un año, a contar de la fecha de iniciación

de las obras.

4.2 Si fuera necesaria la ampliación de alguno de los plazos anteriores, habrá de solicitarse de esta Dirección General,

justificando debidamente su necesidad. 5.ª Por la Jefatura del Distrito Mine-ro de Murcia se comprobará que la instalación se adapta exactamente al proyecto presentado, no pudiendo hacerse variación alguna en la misma sin la previa autorización de dicha Jefatura.

6.º La presente autorización no pre-juzga la concesión de permisos para la juzga la concesion de permisos para la importación de maquinaria y elementos (o materias primas) que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria, a través de la Jefatura del Distriction de Comercio de Comercio en forma reglamentaria, a través de la Jefatura del Distriction de Comercia de Comerc trito Minero y de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

7.ª Las nuevas instalaciones no afec-tan a la capacidad de producción autori-

zada, la cual no se aumenta.

8.3 Por la Jefatura del Distrito Minero de Murcia se comprobará que la maquinaria (elementos o materias primas) procedentes del extranjero se ha adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecua-dos y justificativos de su despacho por la Aduana corespondiente, dándose cuen-ta a esta Dirección General de cualquier omisión o anomalía que pudiera obser-

9.3 Por la Jefatura del Distrito Mine-ro de Murcia se comprobará el cumpli-miento de las condiciones impuestas, se efectuarán las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, se procederá a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de funcionamiento de esta instala-ción, y se enviarán a esta Dirección General copias de las mismas.

10. Además de las condiciones antedichas, queda sujeta esta autorización a las generales que puedan dictarse en lo sucesivo y a las que juzgue preciso imponente de la condiciones antediciones antedici nerle reglamentariamente esa Jefatura, bajo cuya inspección y vigilancia queda la instalación de que se trata, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, antes citado.

11. Esta autorización será anulada en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de alguna de las con-

diciones impuestas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo esa Jefatura notificar este acuerdo en for-ma reglamentaria a la Sociedad intere-

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de mayo de 1956.—El Direc-tor general, José María García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Murcia.

MINISTERIOS DE AGRICUL-TURA Y DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Transcribiendo la circular número 5/56, por la que se dictan normas para la campaña 1956/57 de cereales panifica-

Por Decreto del Ministerio de Agricultura de 8 de junio próximo pasado (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17, número 169) ha sido prorrogada la vi-gencia del de 3 de junio de 1955 (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO del 23, número 174), regulador de la pasada cam-paña cerealista.

En ejecución de dichos preceptos lega-En ejecucion de dichos preceptos lega-les y en uso de las facultades conferidas a esta Comisaría General por la Ley de la Jefatura del Estado de 24 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO del 21, núm. 202) y demás dispo-siciones complementarias, para ordenar lo concerniente a las harinas y el pan, se dispone:

PRÓRROGA CIRCULAR NÚM. 5/55

Artículo 1.º Queda prorrogada, hasta tanto no se disponga lo contrario, la circular número 5/55, de 28 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30, núm. 181), a excepción de los artículos de la misma, que se transcriben a continuación, en la forma en que se considerarán redactados en lo suce-

HARINAS PARA ELABORAR PAN FAMILIAR

«Artículo 6.º La molturación en fábrica de los trigos destinados a la obtención de harinas para la elaboración de pan familiar se efectuará, como máximo, a los rendimientos del 81 por 100, si se trata de trigos duros y recios; del 80 por 100, si de aragoneses y similares; del 79

por 100, si de candeal y similares, y del 78 por 100, si de rojos y bastos. Pudlendo realizarse, por tanto, a rendimientos infe-

tiores a los indicados.»

«A los efectos prevenidos en el párrafo anterior, deberá entenderse por harina, sin otro calificativo, el producto de la molturación de trigo industrialmente puro. Se admitira una tolerancia en harina extra-na del 1 por 100, en consideración a la dificultad de una selección perfecta.»

«Resultará suave al tacto, «con cuerpo», blanca, de olor y sabor agradables, sin resabios de rancidez, moho, acidez, amar-gor y dulzor. Presentará a la compresión una superficie mate, de granos finos, sin

puntos negros ni pardos.» «La citada harina deberá contener, como máximo, el 15 por 100 de humedad, sin perjuicio de que en las obtenidas de trigos húmedos pueda autorizarse el 16 por 100 por la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, a propuesta de las Juntas de Recogida de Cosechas; el 15 por 100 como mínimo de glutar hú-15 por 100, como mínimo, de gluten hú-medo; el 5 por 100, como mínimo, de gluten seco; el 1 por 100 de cenizas, como expresadas en láctico y referidas a materia seca.»

«En los casos que se autorice la mezcia de harinas de otros cereales con la de trigo definida anteriormente, el grado trigo definida anteriormente, el grado máximo de humedad será el 16 por 100.»

«La molturación en los molinos maquileros de los cereales procedentes de la reserva de consumo de los agricultores, rentistas e igualadores, podrá efectuarse al grado de extracción en harina que fijen los interesados, de los que se previenen en este artículo y en el siguiente.»

VENTAS DE HARINAS Y SÉMOLAS

«Artículo 13. Los industriales harineros podrán efectuar directamente la venta de harinas y sémolas a los almacenistas de harinas, y aquéllos y éstos a los industriales panaderos, a los que elaboren productos alimenticios distintos del pan y a los autorizados para el preparado y reenvasado de dichos artículos con destino a la condimentación o cacinado de alimentos siempre que se hallen en posesión mentos, siempre que se hallen en posesión de la «autorización de compra» de que trata el artículo siguiente.» «Por excepción, los fabricantes y alma-

cenistas de harinas podrán efectuar la venta de harinas y sémolas en partidas no superiores a 100 kilogramos, a los establecimientos comerciales y colectividades de toda clase, sin el requisito de que estén en posesión de la expresada «autorización

de compra».

de compra».

«Igualmente, a partir de las fechas que autorice la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, previo informe del Servicio Nacional del Trigo, podrán efectuar ventas de harmas en cantidades no superiores a 100 kilogramos y sin el indicado requisito a los agricultores titulares del C-1.»

CANON REGULACIÓN COMERCIAL

«Artículo 20. Se establece un canon de regulación comercial de 12 pesetas con 70 céntimos por quintal métrico de la capacidad de molturación de las fábricas de harinas a base de la longitud trabajante de las mismas, según el horario de trabajo que cada una de ellas tenga autorizado.»

que cada una de ellas tenga autorizado.»

«Del importe de dicho canon se deducirá el correspondiente a la molturación de
cereales con destino a las Intendencias de
los ejercicios, a la Dirección General de
Marruecos y Colonias y para canje de la
reserva legal para propio consumo de los
agricultores, rentistas e igualadores.»

«El duplicado del justificante del incere

«El duplicado del justificante del ingreso del importe del referido canon se acompañará por los fabricantes al parte anexo

número 1.»

«A las fábricas de harinas que concierten con esta Comisaría General el pago del canon de regulación no serán de apli-cación las limitaciones establecidas en este artículo y el siguiente.»

JORNADA MOLTURACIÓN

«Artículo 21. Los fabricantes de harinas podrán efectuar la molturación de los cereales panificables durante la jornada minterrumpida que propongan los interesados a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes; pero dicha jornada, así como sus posteriores modificaciones, no tendrá efectividad hasta tanto no sea aprobada por la citada Delegación y

«Las propuestas de jornada de moltu-ración que formulen los fabricantes de harinas habrán de ser informadas por el Sindicato Provincial de Cereales, y no se autorizarán cambios de horario con fecha posterior al 25 de cada mes para surtir efectos a primeros del mes siguiente.»

PAN FAMILIAR

«Artículo 23. Se clasifica como pan familiar el llamado de flama o miga blania y el candeal o de miga dura, que se elaborará en piezas de 500 gramos, de un kilogramo y sus múltiplos, en los formatos que tradicionalmente hayan sido preferidos por el público y con la harina de tradicional de considerados. de trigo de las condiciones especificadas en el artículo sexto o con las mezclas que se autoricen, y por lo que concierne a su buena cocción, aspecto, color y sa-bor deberá ser de calidad irreprochable.»

«La industria panadera estará obligada a disponer en su tahonas y despachos de cuanto pan de dichas clases les demande habitualmente el consumo y de carecer de existencias del mismo facilitará del que tenga al precio que corresponda al solicitado.»

PAN ESPECIAL

«Artículo 24. Podrá, asimismo, fabricar-se otra clase de pan con las harinas a que se refiere el artículo séptimo, en pie-zas de 500 y 1.000 gramos, pero con ca-rácter general en formatos distintos de los definidos en el artículo anterior. Tam-bién podrán elaborarse en formato libre piezas de cualquier peso no superior a 350 gramos.» gramos.»

«Este pan especial podrá igualmente ser elaborado en las clases de flama y candeal.»

«La denominación «pan especial» se hará figurar a molde con las iniciales (P. E.) en la masa de las plezas de esta clase de 500 gramos y 1.000 gramos, en los casos en que se utilice el mismo formato que para el pan familiar.»

PAN DE RESERVISTAS

«La elaboración de pan con harinas procedentes de la reserva de cereales panificables para el propio consumo de los agri-cultores, rentistas e igualadores, se efec-tuará en cualquier peso y formato.»

TOLERANCIAS EN EL PESO DEL PAN

«Artículo 26. La tolerancia máxima en el peso del pan familiar, cuando su venta no se efectúe por el sistema de peso exacto, que se determinará habitualmente en lotes no inferiores a 10 piezas y la del pan especial, será el 3 por 100 en frío, o sea en el momento en que se realice la venta, y el 6 por 100 en piezas sueltas.»

PRECIOS DEL PAN FAMILIAR DE FLAMA

«Artículo 28. Los precios máximos a que podrán venderse las piezas de pan familiar de flama o miga blanda, elaborados con harina de trigo exclusivamente, de las condiciones especificadas en el artículo sexto, con respecto a cada grupo, serán los siguientes:

Grupo	1 kilogramo	500 gramos
Ā	5.00	2,60 2,55
B C	4,90 4,80	2,55 2, 5 0

«A efectos de determinar el precio que deberá regir en cada localidad para la venta de pan familiar, se tendrá en cuenta el grupo en que aquélla esté comprendida, según la clasificación que se establece en el anexo A de esta circular.»

VIGENCIA

Art. 2.º La presente circular entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cuya fecha quedará derogado el oficio-circular número 27/56, de 24 de marzo último.

Madrid, 31 de julio de 1956.—El Comi sario general, Emilio Giménez Arribas. Para superior conocimiento: Excmos. se-nores Ministros de Industria, de Agri-

cultura y de Comercio.

Para conocimiento: Ilmo, Sr. Fiscal Superior de Tasas.

MINISTERIO DE COMERCIO Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de don Maximino Moreno García en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en envases conteniendo conservas vegetales con destino a la exportación tación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal: tud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Maximino Moreno García.

Domicilio: Molina de Segura (Murcia).

Mercancía que ha de importarse: Ho-

Paises de origen: Francia, Inglaterra, Alemania, Bélgica, Suiza, Holanda, Sue-cia, Italia, Dinamarca, Noruega y Estados Unidos de América.

Mercancía que ha de exportarse: Conservas vegetales

Países de destino: Francia, Inglaterra, Alemania, Bélgica, Suiza, Holanda, Suecia, Italia, Dinamarca, Noruega y Estados Unidos de América.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Corte, troquelado, estañado y demás operaciones necesarias para la transformación de las planchas en envases.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: La misma fábrica de conservas.

Mermas y desperdidos previstos por

misma fábrica de conservas.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 5 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mer can cía transformada reexportada: 100 kilos de hojalata importada por cada 100 kilos de exportación.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos y tres años, respectivamente.

vamente.

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma: Un mayor abaratamiento de la producción, con la consiguiente ventaja para la economía nacional.

Aduana designada para realizar las importaciones: Cartagena.
Aduanas exportadoras: Cartagena, Ali-

cante, Valencia, Port-Bou, Irún, Almeria,

cante, Valencia, 1011-1184 Málaga y Sevilla Madrid, 6 de junio de 1956.—El Director general: por delegación, Juan Gon-

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACLONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 16 de agosto de 1956

Ha de constar de seis series de 53.000 bi-lletes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pe-setas; distribuyéndose 5.492.654 pesetas en 7.669 premios para cada serie, de la manera siguiente:

	da serie	Pesetas
	de	600.000
	de	300.000
1		150.000
8	de 9.000	72.000
	de 1.500	2,290,500
529	de 1.500 pesetas cada uno,	
	para los billetes cuyas dos	
	últimas cifras sean iguales	
	a las del que obtenga el	
	premio primero	793.500
99	aproximaciones de 1.500 pe-	
	setas cada una, para los 99	
	números restantes de la	
	centena del premio pri-	
	mero	148.500
99	idem de 1.500 id. id., pa-	
••••	ra los 99 números restantes	
	de la centena del premio	
	segundo	148.500
aa	idem de 1.500 id. id., pa-	
.75	ra los 99 números restantes	
	de la centena del premio	
		148.500
	idem de 10.000 pesetas ca-	110.000
- 3	de una nova los números	
	da una, para los numeros	
	da una, para los números anterior y posterior al del premio primero	20.000
٠, ۵	premio primero	20.000
25	idem de 8.000 id .id., para	16.000
_	los del premio segundo	19.000
2	idem de 5.152 id. id., para	10.304
	los del premio terceroreintegros de 150 pesetas	10.004
5.299	reintegros de 150 pesetas	
	cada uno, para los números	
	cuya terminación sea igual	
	a la del que obtenga el pre-	504.050
	mio primero	794.850
7.669		5.492.654

mio primero 794.850

7.669

5.492.654

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 53.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 1,500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al primero de 1,500 pesetas, según queda deho, todos los billetes cuyas últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero. Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienn derecho, con la venía del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 26 de noviembre de 1055. El Director general, Fernando R. Elan.